

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL  
EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO DE 9 DE OCTUBRE DE 1998.**

**ALCALDESA-PRESIDENTA:**

Iltma. Sra. D<sup>a</sup> Pilar Barreiro Alvarez

(Partido Popular)

**CONCEJALES ASISTENTES A LA SESION.**

**POR EL PARTIDO POPULAR**

D. Vicente Balibrea Aguado

D. Domingo José Segado Martínez

D. Alonso Gómez López

D. Gabriel Ruiz López

D. Agustín Guillén Marco

D. Francisco Fernández de Mesa

y Díaz del Río

D. José Cabezos Navarro

D. Enrique Pérez Abellán

D. Francisco José Teruel Solano

D<sup>a</sup> María del Rosario Montero

Rodríguez

En Cartagena, siendo las diez horas y treinta minutos del día nueve de octubre de mil novecientos noventa y ocho, se reúnen en la Sede de la Asamblea Regional, sita en el Paseo de Alfonso XIII, los Concejales que al margen se relacionan, bajo la Presidencia de la Iltma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup> Pilar Barreiro Alvarez, y con la asistencia del Secretario General Accidental de la Corporación, D. Francisco Belda Ruiz, a fin de celebrar sesión extraordinaria y urgente del Excmo. Ayuntamiento Pleno y tratar de los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

No asisten por causas justificadas, los Concejales D<sup>a</sup> María Dolores Soler Celdrán, del Grupo Municipal Popular y D. José Antonio Alonso Conesa, del Grupo Municipal Socialista.

D. Juan Martínez García

D. Gregorio García Rabal

D. Juan Manuel Ruiz Ros

POR EL PARTIDO SOCIALISTA  
OBRERO ESPAÑOL

D. José Mata Fernández

D<sup>a</sup> María Rosario Juaneda Zaragoza

D. Antonio Rubio Navarro

D. José Fernández Lozano

D<sup>a</sup> Isabel Catalina Belmonte Ureña

D. José Martínez García

D. Antonio Martínez Bernal

D. Alfonso Conesa Ros

COALICION IZQUIERDA UNIDA-

LOS VERDES DE LA REGION DE  
MURCIA

D. Jorge Julio Gómez Calvo

D. Pedro Martínez López

GRUPO MIXTO

D<sup>a</sup> María Isabel Torres Ureña

SR. INTERVENTOR MUNICIPAL

D. Rafael Pérez Martínez

SR. SECRETARIO GENERAL.

D. Francisco Belda Ruiz

---

## ORDEN DEL DIA.

- 1°. Declaración de la urgencia de la sesión (artículo 49 del Reglamento Orgánico Municipal).
- 2°. Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas proponiendo la aprobación de las Cuentas del Ejercicio de 1997.
- 3°. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras proponiendo la aprobación definitiva de un Estudio de Detalle en Avenida Juan Carlos I, número 7, de San Antón, "Hostal Manolo", presentado por Promociones Inmobiliarias Carthago S.A.
- 4°. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras proponiendo la aprobación definitiva de un Estudio de Detalle en manzana H de la Unidad de Actuación n° 4 PE en Barrio Peral-Este, presentado por Promociones Sierra Minera S.A.
- 5°. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras proponiendo la aprobación definitiva de un Estudio de Detalle en manzana 24 del Plan Parcial "La Aljorra W", promovido por Hijos Tío del Pino, S.L.
- 6°. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras proponiendo la aprobación definitiva de un Estudio de Detalle en Parcela del Polígono Industrial Cabezo Beaza (ampliación), presentado por DASA S.C.L.
- 7°. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras proponiendo la aprobación definitiva del Plan Parcial Sector Campo de la Rosa, promovido por Terrenos Comerciales e Inmuebles.
- 8°. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras proponiendo la aprobación provisional del Programa de Actuación Urbanística Area CP3 en Cabo de Palos, promovido por el Ayuntamiento.
- 9°. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras proponiendo la aprobación inicial de la modificación Puntual del Plan General n° 69, en Barriada Virgen del Mar (INVIFAS), redactado por los Servicios Técnicos de Planeamiento.

10°. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras proponiendo la aprobación definitiva del Proyecto de Redelimitación de la Unidad de Actuación nº 3.3 DE de Los Dolores-Este, presentado por D. Alfonso Berbel Mateo.

11°. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras proponiendo la aprobación definitiva del Proyecto de Redelimitación de la Unidad de Actuación nº 1 CO, en Barrio de la Concepción, redactada por los Servicios Técnicos de Urbanismo.

12°. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras proponiendo la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación nº 3.3 DE de Los Dolores, redactado de oficio por este Ayuntamiento.

13°. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras proponiendo la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación nº 7 PE en Barrio Peral-Este, presentado por D. Francisco Solano Balanza.

14°. Dictamen de la Comisión Informativa de Atención Social proponiendo la ampliación de la vigencia temporal del Convenio NOW, suscrito con la Comunidad Autónoma, para el desarrollo de un Servicio de Información Laboral, Preformación y Orientación Profesional.

15°. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior en expediente de desafectación del dominio público y cesión al Patrimonio del Estado de terreno sito en Cabo de Palos-La Manga, con destino a ampliación de Centro de Enseñanza Secundaria.

16°. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior em expediente de cesión gratuita al Instituto de Fomento de la Región de Murcia de un terreno en Santa Lucía, con destino a la construcción de un Centro de Transportes Portuarios de Cartagena.

17°. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior proponiendo aprobación de bases para la provisión interina de una plaza de delineante.

18°. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior proponiendo la creación del Consorcio denominado "La Manga-Consorcio", así como los Estatutos que lo regulan.

19°. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior proponiendo aprobación de la Ordenanza Reguladora de Instalaciones de Mesas, Sillas y Toldos en la Vía Pública.

20º. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior en expediente de cesión de crédito a favor de la Hacienda del Estado del importe que este Ayuntamiento pudiera percibir por la regularización de las cuotas del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), que graven la producción de energía eléctrica para el supuesto de que hubiese sido compensada por el Estado.

21º. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior sobre utilización de los fondos provenientes de las posibles bajas en la adjudicación de la obra de la depuradora de aguas residuales del Cabezo Beaza, provinientes de los fondos de P.O.M.A.L., en la construcción del nuevo vertedero de residuos sólidos.

22º. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior sobre aplicación a los miembros de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento de las determinaciones de la Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia.

**"PRIMERO.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN  
(ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL.**

Sometida a votación la urgencia se acordó la misma por unanimidad de los VEINTICINCO Concejales asistentes a la sesión.

**"SEGUNDO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS  
PROPONIENDO LA APROBACIÓN DE LAS CUENTAS DEL EJERCICIO  
DE 1997.**

La Comisión Especial de Cuentas, reunida en el día de la fecha, en segunda convocatoria, bajo la Presidencia de D. Antonio Rubio Navarro (P.S.O.E), y con la asistencia de los siguientes vocales: - D. Agustín Guillén Marco. Vicepresidente (P.P), D. Domingo José Segado Martínez, D<sup>a</sup>. Isabel Belmonte Ureña (PSOE), D. Alfonso Conesa Ros. (PSOE), D. Pedro Martínez López (IU-LV) y D<sup>a</sup>. María Isabel Torres Ureña (Mixto); actuando como Secretaria Coordinadora, D<sup>a</sup>. Dolores Aragón García, y con la asistencia del Sr. Tesorero Municipal.

La Comisión tras la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 191 de 20 de agosto de 1998, por el que se expuso al público la Cuenta General con el informe de la Comisión Especial de Cuenta, por plazo de 15 días y 8 más, sin que se presentasen reclamaciones, acuerda por unanimidad aprobar definitivamente la Cuenta General de 1997, ratificando el informe de

la Comisión Especial celebrada el día 27 de julio de 1996, que es del siguiente tenor literal:

"La Comisión Especial de Cuentas, reunida en el día de la fecha, en segunda convocatoria, bajo la Presidencia de D. Antonio Rubio Navarro (P.S.O.E), y con la asistencia de los siguientes vocales: D. Agustín Guillén Marco, Vicepresidente (P.P), D. Domingo José Segado Martínez, D<sup>a</sup>. Isabel Belmonte Ureña (PSOE), D. Pedro Martínez López (IU-LV) y D<sup>a</sup>. María Isabel Torres Ureña (Mixto); actuando como Secretaria Coordinadora, D<sup>a</sup>. Dolores Aragón García, y con la asistencia del Sr. Interventor de los Fondos Municipales y Sr. Tesorero Municipal.

Siendo objeto de la presente el informe de la Cuenta General de 1997, integrada por las de las siguientes entidades:

### **ENTIDAD**

EXCMO. AYUNTAMIENTO -2.261.775.001

PATRONATO MPAL DEPORTES 5.683.847

PATRONATO MPAL GUARDERIAS 1.821.952

MASA CORAL TOMAS LUIS DE VICTORIA 6.486.661

INST. MPAL. SERVICIOS DE LA MANGA 1.117.119

RSID. UNIV. ALBERTO COLAO 15.580.815

PATRONATO CARMEN CONDE 447.105

INST. MPAL. SERVICIOS SOCIALES -5.458.330

INST. MPAL. EDUCACION 0

AGENCIA DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO 1.348.259

FUND. RIFA CASA DEL NIÑO 2.043.625

UNIVERSIDAD POPULAR 6.048.900

SOCIEDAD CASCO ANTIGUO, S.A.

SOCIEDAD TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA

Por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda se explica la técnica utilizada para la formación de las cuentas municipales conforme lo dispuesto en el art. 190 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales e informa del contenido de las Memorias que hace referencia el art. 192 de la citada disposición legal.

Por el Sr. Interventor se señala que la función de esta Comisión es informar las cuentas del ejercicio anterior, bien en sentido favorable o bien estableciendo las medidas que la Ley prevé, como cuando en este caso existe un remanente de Tesorería negativo.

La Comisión tras el estudio y examen de la Cuenta General y a la vista del informe del Sr. Interventor emite informe favorable para la aprobación de las Cuentas del ejercicio de 1997 por el Pleno Municipal, previa la exposición al público en el Boletín Oficial de la Región de Murcia por plazo de 15 días y 8 más conforme las determinaciones del art. 193.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con los votos del Grupo Popular, en contra del Grupo Socialista e Izquierda Unida-Los Verdes y la abstención del Grupo Mixto. No obstante V.I. resolverá como mejor proceda.= Cartagena a 27 de julio de 1998.= EL PRESIDENTE.-Fdo. Antonio Rubio Navarro. Vº Bº. LA SECRETARIA."

No obstante, V.I. resolverá como mejor proceda.= Cartagena a 30 de septiembre de 1998.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Antonio Rubio Navarro, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTICINCO Concejales asistentes a la sesión."

**"TERCERO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS PROPONIENDO LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE UN ESTUDIO DE DETALLE EN AVENIDA JUAN CARLOS I, NÚMERO 7, DE SAN ANTÓN, "HOSTAL MANOLO", PRESENTADO POR PROMOCIONES INMOBILIARIAS CARTHAGO S.A.**

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida el día de la fecha, en sesión extraordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Vicente Balibrea Aguado, y con la asistencia de los señores Concejales D. José Martínez García, D. Alfonso Conesa Ros y D. Antonio Martínez Bernal, del Grupo Municipal PSOE; Dª Isabel Torres Ureña, del Grupo Mixto. Asisten también a la sesión D. Lorenzo Navarro, en representación de la COEC; D. Juan Gómez Acosta, en representación del Colegio de Arquitectos; D. Jesús López López, Director del Área de Urbanismo, y actuando como Secretario D. Pascual Lozano Segado, ha conocido del Estudio de Detalle en Avda. Juan

Carlos I, nº 7 de San Antón "Hostal Manolo", presentado por Promociones Inmobiliarias Carthago, S.L.

El referido Estudio de Detalle se aprobó inicialmente por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 19 de junio de 1998, si bien condicionado al cumplimiento de las condiciones contenidas en el punto 4 del acuerdo.

El expediente ha sido sometido a información pública en virtud de Edictos publicados en el BORM y Diario La Opinión de fechas 18.07.98 y 13.07.98, respectivamente, no habiéndose presentado alegaciones al respecto.

Con fecha 29 de junio de 1998, D. Fernando García-Marcos Alvarez, en representación de Promociones Inmobiliarias Carthago, S.A. aporta documentación cumplimentando las condiciones reflejadas en el acuerdo de aprobación inicial.

Visto el expediente, la Comisión acordó, con la **ABSTENCIÓN** del Grupo Socialista, proponer a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la **aprobación definitiva** del referido Estudio de Detalle, con el quórum previsto en el art. 47 de la Ley de Bases de Régimen Local, y la remisión de ejemplar diligenciado al órgano competente de la Comunidad Autónoma para su conocimiento, si bien previamente a la concesión de licencia se deberá aportar la clasificación de Establecimiento Hotelero, así como la categoría del mismo, según la clasificación del Decreto Regional 26/87, también la inscripción registral de la finca y la edificación que sobre la misma se levante, como indivisible y como unidad de explotación.

No obstante lo expuesto, V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, resolverán lo que sea más procedente.= Cartagena, 2 de octubre de 1998.= EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.= Firmado, Vicente Balibrea Aguado, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por VEINTITRES VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Socialista y Mixto) y DOS ABSTENCIONES (Grupo Izquierda Unida-Los Verdes)."

**"CUARTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS PROPONIENDO LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE UN ESTUDIO DE DETALLE EN MANZANA H DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN Nº 4 PE, EN BARRIO PERAL-ESTE, PRESENTADO POR PROMOCIONES SIERRA MINERA S.A.**

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida el día de la fecha, en sesión extraordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Vicente Balibrea Aguado, y con la asistencia de los señores Concejales D. José Martínez García, D. Alfonso Conesa Ros y D. Antonio Martínez Bernal, del Grupo Municipal PSOE; se incorpora en este punto, D. Jorge Julio Gómez Calvo, del Grupo Municipal I.U., D<sup>a</sup> Isabel Torres Ureña, del Grupo Mixto. Asisten también a la sesión D. Lorenzo Navarro, en representación de la COEC; D. Juan Gómez Acosta, en representación del Colegio de Arquitectos; D. Jesús López López, Director del Area de Urbanismo, y actuando como Secretario D. Pascual Lozano Segado, ha conocido del Estudio de Detalle en Manzana H de la Unidad de Actuación nº 4 PE en Barrio Peral, presentado por Promociones Sierra Minera, S.A.

El referido Estudio de Detalle se aprobó inicialmente por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 5 de junio de 1998.

El expediente ha sido sometido a información pública en virtud de Edictos publicados en el BORM y Diario La Verdad de fechas 10.07.98 y 04.07.98, respectivamente, no habiéndose presentado alegaciones al respecto.

Visto el expediente, la Comisión acordó, por unanimidad, proponer a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la **aprobación definitiva** del referido Estudio de Detalle, con el quórum previsto en el art. 47 de la Ley de Bases de Régimen Local, y la remisión de ejemplar diligenciado al Organo competente de la Comunidad Autónoma para su conocimiento.

No obstante lo expuesto, V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, resolverán lo que sea más procedente.= Cartagena, 2 de octubre de 1998.= EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.= Firmado, Vicente Balibrea Aguado, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTICINCO Concejales asistentes a la sesión."

**"QUINTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS PROPONIENDO LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE UN ESTUDIO DE DETALLE EN MANZANA 24 DEL PLAN PARCIAL "LA ALJORRA W", PROMOVIDO POR HIJOS TÍO DEL PINO, S.L.**

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida el día de la fecha, en sesión extraordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Vicente Balibrea Aguado, y con la asistencia de los señores Concejales D. José Martínez García, D. Alfonso Conesa Ros y D. Antonio Martínez Bernal, del

Grupo Municipal PSOE; D. Jorge Julio Gómez Calvo, del Grupo Municipal I.U., D<sup>a</sup> Isabel Torres Ureña, del Grupo Mixto. Asisten también a la sesión D. Lorenzo Navarro, en representación de la COEC; D. Juan Gómez Acosta, en representación del Colegio de Arquitectos; D. Jesús López López, Director del Área de Urbanismo, y actuando como Secretario D. Pascual Lozano Segado, ha conocido del Estudio de Detalle en Manzana 24 del "Plan Parcial La Aljorra W" presentado por Hijos Tio del Pino, S.L.

El referido Estudio de Detalle se aprobó inicialmente por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 17 de julio de 1998.

El expediente ha sido sometido a información pública en virtud de Edictos publicados en el BORM y Diario La Opinión de fechas 13.08.98 y 08.08.98, respectivamente, no habiéndose presentado alegaciones al respecto.

Visto el expediente, la Comisión acordó, por unanimidad, proponer a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la **aprobación definitiva** del referido Estudio de Detalle por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con el quórum previsto en el art. 47 de la Ley de Bases de Régimen Local, y la remisión de ejemplar diligenciado al Organismo competente de la Comunidad Autónoma para su conocimiento.

No obstante lo expuesto, V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, resolverán lo que sea más procedente.= Cartagena, 2 de octubre de 1998.= EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.= Firmado, Vicente Balibrea Aguado, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTICINCO Concejales asistentes a la sesión."

**"SEXTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS PROPONIENDO LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE UN ESTUDIO DE DETALLE EN PARCELA DEL POLÍGONO INDUSTRIAL CABEZO BEAZA (AMPLIACIÓN), PRESENTADO POR DASA S.C.L.**

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida el día de la fecha, en sesión extraordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Vicente Balibrea Aguado, y con la asistencia de los señores Concejales D. José Martínez García, D. Alfonso Conesa Ros y D. Antonio Martínez Bernal, del Grupo Municipal PSOE; D. Jorge Julio Gómez Calvo, del Grupo Municipal I.U., D<sup>a</sup> Isabel Torres Ureña, del Grupo Mixto. Asisten también a la sesión D. Lorenzo Navarro, en representación de la COEC; D. Juan Gómez Acosta, en representación del Colegio de Arquitectos; D. Jesús López López, Director del

Area de Urbanismo, y actuando como Secretario D. Pascual Lozano Segado, ha conocido el Estudio de Detalle en Parcela del Polígono Industrial "Cabezo Beaza" (Ampliación), presentado por Dasa Sociedad Cooperativa Limitada.

El referido Estudio de Detalle se aprobó inicialmente por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 17 de julio de 1998, si bien condicionado al cumplimiento de las condiciones contenidas en el punto 4 del acuerdo.

El expediente ha sido sometido a información pública en virtud de Edictos publicados en el BORM y Diario La Verdad de fechas 10.08.98 y 07.08.98, respectivamente, no habiéndose presentado alegaciones al respecto.

Con fecha 01 de agosto de 1998, de entrada en Registro General del Ayuntamiento, D. Manuel Legaz Paredes en representación de DASA, S.C.L. aporta documentación cumplimentando las condiciones reflejadas en el acuerdo de aprobación inicial.

Visto el Expediente, la Comisión acordó, por UNANIMIDAD, proponer a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la **aprobación definitiva** del referido Estudio de Detalle, con el quórum previsto en el art. 47 de la Ley de Bases de Régimen Local, y la remisión de ejemplar diligenciado al Organo competente de la Comunidad Autónoma para su conocimiento.

No obstante lo expuesto, V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, resolverán lo que sea más procedente.= Cartagena, 2 de octubre de 1998.= EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.= Firmado, Vicente Balibrea Aguado, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTICINCO Concejales asistentes a la sesión."

**"SEPTIMO.-** DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS PROPONIENDO LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PARCIAL SECTOR CAMPO DE LA ROSA, PROMOVIDO POR TERRENOS COMERCIALES E INMUEBLES.

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida el día de la fecha, en sesión extraordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Vicente Balibrea Aguado, y con la asistencia de los señores Concejales D. José Martínez García, D. Alfonso Conesa Ros y D. Antonio Martínez Bernal, del Grupo Municipal PSOE; D. Jorge Julio Gómez Calvo, del Grupo Municipal I.U., Dª Isabel Torres Ureña, del Grupo Mixto. Asisten también a la sesión D.

Lorenzo Navarro, en representación de la COEC; D. Juan Gómez Acosta, en representación del Colegio de Arquitectos; D. Jesús López López, Director del Area de Urbanismo, y actuando como Secretario D. Pascual Lozano Segado, ha conocido del Plan Parcial Sector Campo de la Rosa, presentado por Terrenos Comerciales e Inmuebles, SA.

Por acuerdo de Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 24 de abril de 1998, se aprueba inicialmente el referido Plan Parcial; sometido el expediente a información pública, no se han presentado alegaciones al mismo.

Por acuerdo de Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 31 de julio de 1998, se aprueba provisionalmente el referido Planeamiento.

Con fecha 13 de agosto de 1998, se remite a la Comunidad Autónoma el expediente a los efectos de la emisión del informe no vinculante previsto en el artículo 4, apartado 4 de la Ley 10/95 de 24 de abril, habiendo transcurrido el plazo del mes para la emisión de dicho informe, sin que éste se haya producido.

Visto el expediente, la Comisión acordó, por UNANIMIDAD, proponer a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno se adopte el siguiente acuerdo:

- 1) Que se Apruebe Definitivamente el Plan Parcial Sector Campo de la Rosa, con el quórum previsto en el art. 47.3i) de la Ley de Bases de Régimen Local.
- 2) Que se proceda a la publicación del referido acuerdo en la forma reglamentariamente establecida.

No obstante lo expuesto, V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, resolverán lo que sea más procedente.= Cartagena, 2 de octubre de 1998.= EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.= Firmado, Vicente Balibrea Aguado, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTICINCO Concejales asistentes a la sesión."

**"OCTAVO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS PROPONIENDO LA APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA AREA CP3 EN CABO DE PALOS, PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO.**

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida el día de la fecha, en sesión extraordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Vicente Balibrea Aguado, y con la asistencia de los señores Concejales D. José

Martínez García, D. Alfonso Conesa Ros y D. Antonio Martínez Bernal, del Grupo Municipal PSOE; D. Jorge Julio Gómez Calvo, del Grupo Municipal I.U., D<sup>a</sup> Isabel Torres Ureña, del Grupo Mixto. Asisten también a la sesión D. Lorenzo Navarro, en representación de la COEC; D. Juan Gómez Acosta, en representación del Colegio de Arquitectos; D. Jesús López López, Director del Area de Urbanismo, y actuando como Secretario D. Pascual Lozano Segado, ha conocido el Proyecto de Actuación Urbanística en el Area del CP3 de Cabo de Palos, promovido por el Ayuntamiento de Cartagena.

En sesión ordinaria celebrada por la Comisión de Gobierno de fecha 5 de junio de 1998, se aprueba inicialmente el referido Programa de Actuación Urbanística.

Sometido el expediente a información pública, mediante anuncios en el BORM de fecha 7 de julio de 1998 y el Diario La Opinión de fecha 26 de junio de 1998, no se han presentado alegaciones al respecto.

Visto el expediente, la Comisión acordó, por UNANIMIDAD, proponer a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, se adopte el acuerdo de aprobar provisionalmente el Programa de Actuación Urbanística en el Area del CP3 de Cabo de Palos, remitiendo el expediente al Organismo competente de la Consejería de Política Territorial de la Comunidad Autónoma a los efectos de su aprobación definitiva, según lo previsto en el artículo 3, apartado 4 de la Ley 10/95 de 24 de abril, de Distribución de Competencias entre los Organos de la Comunidad Autónoma en materia de Urbanismo.

No obstante lo expuesto, V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, resolverán lo que sea más procedente.= Cartagena, 2 de octubre de 1998.= EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.= Firmado, Vicente Balibrea Aguado, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTICINCO Concejales asistentes a la sesión."

**"NOVENO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS PROPONIENDO LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL N° 69, EN BARRIADA VIRGEN DEL MAR (INVIFAS), REDACTADO POR LOS SERVICIOS TÉCNICOS DE PLANEAMIENTO.**

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida el día de la fecha, en sesión extraordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Vicente Balibrea Aguado, y con la asistencia de los señores Concejales D. José Martínez García, D. Alfonso Conesa Ros y D. Antonio Martínez Bernal, del

Grupo Municipal PSOE; D. Jorge Julio Gómez Calvo, del Grupo Municipal I.U., D<sup>a</sup> Isabel Torres Ureña, del Grupo Mixto. Asisten también a la sesión D. Lorenzo Navarro, en representación de la COEC; D. Juan Gómez Acosta, en representación del Colegio de Arquitectos; D. Jesús López López, Director del Área de Urbanismo, y actuando como Secretario D. Pascual Lozano Segado, ha conocido de la Modificación Puntual del P.G.M.O.U. nº 69, en Barriada Virgen del Mar (INVIFAS), redactado por los Servicios Técnicos de Planeamiento.

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 26 de julio de 1996 se aprobó la propuesta de convenio formulada por el Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas -INVIFAS- en el cual se contemplaba la modificación del Plan General en la zona conocida como Barriada Virgen del Mar, situada en la intersección de las calles Ramón y Cajal y Pedro Díaz, con el objeto de calificar los viales interiores de la misma como viales públicos para su posterior cesión al Ayuntamiento, concentrando la edificabilidad prevista en el planeamiento sobre los espacios actualmente edificados. Como contraprestación por la carga que asume el Ayuntamiento derivada del mantenimiento de los viales, el INVIFAS cede a éste una parcela con una superficie de 2.991 m<sup>2</sup>, situada en la calle Pedro Díaz, libre de cargas y gravámenes. Dicha cesión se realizará en el plazo máximo de dos meses desde la aprobación definitiva de la Modificación del Plan General.

El citado convenio fue firmado por el Concejal Delegado de Urbanismo, expresamente facultado para este acto, en octubre de 1996.

El presente proyecto tiene la consideración de modificación puntual del Plan General Municipal de Ordenación, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia, de fecha 9 de abril de 1987. Su contenido es el que se determina en la presente memoria y en consecuencia con lo que se establece en el artículo 154 del Reglamento de Planeamiento.

El ámbito se limita a las dos manzanas que componen la Barriada Virgen del Mar, de viviendas militares, situada en la Calle Ramón y Cajal.

Visto el Expediente, la Comisión acordó, por UNANIMIDAD, proponer a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno se adopte el acuerdo de **aprobar inicialmente** la referida Modificación Puntual del P.G.M.O.U.; sometiendo el expediente a información pública en la forma reglamentariamente establecida.

No obstante lo expuesto, V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, resolverán lo que sea más procedente.= Cartagena, 2 de octubre de 1998.= EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.= Firmado, Vicente Balibrea Aguado, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTICINCO Concejales asistentes a la sesión."

"DECIMO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS PROPONIENDO LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE REDELIMITACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN Nº 3.3 DE DE LOS DOLORES-ESTE, PRESENTADO POR D. ALFONSO BERBEL MATEO.

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida el día de la fecha, en sesión extraordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Vicente Balibrea Aguado, y con la asistencia de los señores Concejales D. José Martínez García, D. Alfonso Conesa Ros y D. Antonio Martínez Bernal, del Grupo Municipal PSOE; D. Jorge Julio Gómez Calvo, del Grupo Municipal I.U., D<sup>a</sup> Isabel Torres Ureña, del Grupo Mixto. Asisten también a la sesión D. Lorenzo Navarro, en representación de la COEC; D. Juan Gómez Acosta, en representación del Colegio de Arquitectos; D. Jesús López López, Director del Área de Urbanismo, y actuando como Secretario D. Pascual Lozano Segado, ha conocido del Proyecto de Redelimitación de la Unidad de Actuación nº 3 DE, en Los Dolores Este, presentado por D. Alfonso Berbel Mateo.

Por acuerdo de Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 1997, se aprobó inicialmente el referido proyecto.

Sometido el expediente a información pública por el plazo legalmente previsto, no se han presentado alegaciones al mismo.

Visto el expediente, la Comisión acordó, por UNANIMIDAD, proponer a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, se adopte el acuerdo de **aprobar definitivamente** el Proyecto de Redelimitación de la Unidad de Actuación nº 3.3. Dolores Este, procediendo a su publicación en la forma reglamentariamente establecida.

No obstante lo expuesto, V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, resolverán lo que sea más procedente.= Cartagena, 2 de octubre de 1998.= EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.= Firmado, Vicente Balibrea Aguado, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTICINCO Concejales asistentes a la sesión."

"DECIMO PRIMERO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS PROPONIENDO LA

**APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE REDELIMITACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN N° 1 CO, EN BARRIO DE LA CONCEPCIÓN, REDACTADA POR LOS SERVICIOS TÉCNICOS DE URBANISMO.**

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida el día de la fecha, en sesión extraordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Vicente Balibrea Aguado, y con la asistencia de los señores Concejales D. José Martínez García, D. Alfonso Conesa Ros y D. Antonio Martínez Bernal, del Grupo Municipal PSOE; D. Jorge Julio Gómez Calvo, del Grupo Municipal I.U., D<sup>a</sup> Isabel Torres Ureña, del Grupo Mixto. Asisten también a la sesión D. Lorenzo Navarro, en representación de la COEC; D. Juan Gómez Acosta, en representación del Colegio de Arquitectos; D. Jesús López López, Director del Area de Urbanismo, y actuando como Secretario D. Pascual Lozano Segado, ha conocido del Proyecto de Redelimitación de la Unidad de Actuación n° 1 CO en Barrio de la Concepción, redactado por los Servicios Técnicos de Urbanismo.

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 25.05.98, se aprueba inicialmente el referido Proyecto.

Sometido el expediente a información pública mediante anuncios en el BORM de fecha 07.07.98 y en el Diario La Opinión de fecha 26.06.98, no se han presentado alegaciones al respecto.

Visto el Expediente, la Comisión acordó, por UNANIMIDAD, proponer a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, lo siguiente:

1º.- Aprobar Definitivamente el Proyecto de Redelimitación de la Unidad de Actuación n° 1 en el Barrio de la Concepción.

2º.- Que se proceda a la publicación del presente acuerdo en la forma reglamentariamente establecida.

No obstante lo expuesto, V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, resolverán lo que sea más procedente.= Cartagena, 2 de octubre de 1998.= EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.= Firmado, Vicente Balibrea Aguado, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTICINCO Concejales asistentes a la sesión."

**"DECIMO SEGUNDO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS PROPONIENDO LA**

**APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN Nº 3.3 DE, LOS DOLORES, REDACTADO DE OFICIO POR ESTE AYUNTAMIENTO.**

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida el día de la fecha, en sesión extraordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Vicente Balibrea Aguado, y con la asistencia de los señores Concejales D. José Martínez García, D. Alfonso Conesa Ros y D. Antonio Martínez Bernal, del Grupo Municipal PSOE; D. Jorge Julio Gómez Calvo, del Grupo Municipal I.U., D<sup>a</sup> Isabel Torres Ureña, del Grupo Mixto. Asisten también a la sesión D. Lorenzo Navarro, en representación de la COEC; D. Juan Gómez Acosta, en representación del Colegio de Arquitectos; D. Jesús López López, Director del Area de Urbanismo, y actuando como Secretario D. Pascual Lozano Segado, ha conocido del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación nº 3.3 DE, en Los Dolores, redactado de oficio por este Ayuntamiento.

Por acuerdo de Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 2 de febrero de 1998, se aprueba inicialmente el referido proyecto.

Sometido el expediente a información pública mediante anuncios en el BORM de fecha 31 de marzo de 1998 y en el diario La Verdad de fecha 24 de febrero de 1998, no han presentado alegaciones al mismo.

Visto el expediente, la Comisión acordó, por unanimidad, proponer a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, lo siguiente:

1º) Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la U.A. nº 3.3 DE de Los Dolores, redactado de oficio por este Ayuntamiento.

2º) Facultar al Concejal Delegado de Urbanismo, para la firma de cuantos documentos fueran precisos para su formalización.

3º) Que se proceda a la publicación del presente acuerdo en la forma reglamentariamente establecida.

No obstante lo expuesto, V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, resolverán lo que sea más procedente.= Cartagena, 2 de octubre de 1998.= EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.= Firmado, Vicente Balibrea Aguado, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTICINCO Concejales asistentes a la sesión."

**"DECIMO TERCERO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS PROPONIENDO LA**

**APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN Nº 7 PE EN BARRIO PERAL-ESTE, PRESENTADO POR D. FRANCISCO SOLANO BALANZA.**

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida el día de la fecha, en sesión extraordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Vicente Balibrea Aguado, y con la asistencia de los señores Concejales D. José Martínez García, D. Alfonso Conesa Ros y D. Antonio Martínez Bernal, del Grupo Municipal PSOE; D. Jorge Julio Gómez Calvo, del Grupo Municipal I.U., D<sup>a</sup> Isabel Torres Ureña, del Grupo Mixto. Asisten también a la sesión D. Lorenzo Navarro, en representación de la COEC; D. Juan Gómez Acosta, en representación del Colegio de Arquitectos; D. Jesús López López, Director del Area de Urbanismo, y actuando como Secretario D. Pascual Lozano Segado, ha conocido del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación nº y PE, en Barrio Peral, presentado por D. Francisco Solano Balanza, en representación de D. Isidro Valls Rusiñol.

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 19 de junio de 1998 se aprobó inicialmente el referido proyecto.

Sometido el expediente a información pública mediante anuncios en el BORM de fecha 3 de julio de 1998 y en el diario La Opinión, de fecha 2 de julio de 1998, no se han presentado alegaciones al mismo.

Visto el expediente, la Comisión acordó, con la abstención de Izquierda Unida, proponer a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, lo siguiente:

1º) Que se apruebe definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación nº 7 PE, de Barrio Peral.

2º) Que se faculte al Concejal Delegado de Urbanismo, para la firma de cuantos documentos fueran precisos para su formalización.

3º) Que se proceda a la publicación del presente acuerdo en la forma reglamentariamente establecida.

No obstante lo expuesto, V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, resolverán lo que sea más procedente.= Cartagena, 2 de octubre de 1998.= EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.= Firmado, Vicente Balibrea Aguado, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTICINCO Concejales asistentes a la sesión."

**"DECIMO CUARTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ATENCIÓN SOCIAL PROPONIENDO LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA TEMPORAL DEL CONVENIO NOW, SUSCRITO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, PARA EL DESARROLLO DE UN SERVICIO DE INFORMACIÓN LABORAL, PREFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN PROFESIONAL.**

La Comisión Informativa de Atención Social, reunida en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 7 de octubre de 1998, en segunda convocatoria, bajo la Presidencia de D<sup>a</sup> María del Rosario Juaneda Zaragoza (vicepresidenta, PSOE) y con la asistencia de los vocales D<sup>a</sup> María del Rosario Montero Rodríguez (PP), D. José Cabezos Navarro (PP), D. José Martínez García (PSOE) y D<sup>a</sup> Isabel Torres Ureña (Grupo Mixto); actuando de Secretario Coordinador D. Arsenio López Morado, ha conocido del siguiente asunto:

**PROPUESTA QUE FORMULA DOÑA MARIA DEL ROSARIO MONTERO RODRIGUEZ, CONCEJALA DE EDUCACION Y MUJER, PARA AMPLIAR LA VIGENCIA TEMPORAL DEL CONVENIO "NOW", ENTRE LA COMUNIDAD DE LA REGION DE MURCIA, A TRAVES DE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE UN SERVICIO DE INFORMACION Y ORIENTACION PROFESIONAL DIRIGIDO A MUJERES, APROBADO POR EL PLENO MUNICIPAL DE 1 DE JUNIO DE 1998.**

Con fecha 1 de junio de 1998, se acordó aprobar el CONVENIO NOW, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y este Excmo. Ayuntamiento, para el desarrollo de un servicio de información laboral, promoción y orientación profesional dirigido a mujeres.

Al coincidir su entrada en vigor con la etapa veraniega, se ha llegado a la fecha actual en que está próximo a concluir el año, por lo que la Comunidad Autónoma sugiere que dicho Convenio tenga vigor no sólo durante el año 1998, sino también durante el año 1999.

Por ello propongo que se acuerde ampliar a 1999 la vigencia del citado convenio.

El texto del convenio es el anexo a la propuesta, señalando la vigencia temporal del mismo para los años 98 y 99.

Consta en el expediente el informe favorable del Sr. Interventor Municipal.

LA COMISION, por unanimidad, acuerda proponer la aprobación del Convenio estableciendo su vigencia para los años 1998 y 1999, así como

hacer constar el compromiso de incluir en el Presupuesto Ordinario de 1999 la partida correspondiente a esa anualidad, en igual cuantía que la ya incluida al mismo efecto en el Presupuesto de 1998, para la presente anualidad.

No obstante lo expuesto el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordará lo que sea más conveniente.= Cartagena, 7 de octubre de 1998.= LA VICEPRESIDENTA DE LA COMISION.= Firmado, María del Rosario Juaneda Zaragoza, rubricado."

El texto del referido Convenio es del siguiente tenor literal:

"CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA, A TRAVES DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA EL DESARROLLO DE UN SERVICIO DE INFORMACION LABORAL, PREFORMACION Y ORIENTACION PROFESIONAL DIRIGIDO A MUJERES.

En Murcia, a

R E U N I D O S

DE UNA PARTE, el Excmo. Sr. D. Juan Antonio Megías García, Consejero de Presidencia, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 24 de septiembre de 1993.

DE OTRA, la Iltna. Sra. D<sup>a</sup> Pilar Barreiro Alvarez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cartagena.

M A N I F I E S T A N

I. Que el Estatuto de Autonomía en su artículo 9.2,b, establece que la Comunidad Autónoma, en el ámbito de su competencia y a través de sus órganos velará por promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean efectivas y reales, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud.

II. Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, y de las atribuciones del artículo 4 de la ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

III. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto 44/1997, de 4 de julio, la Dirección General de Juventud, Mujer y Familia, tendrá, entre otras competencias, cuantas acciones se dirijan a la consecución de la igualdad real y efectiva del hombre y la mujer".

IV. Que la Iniciativa Comunitaria de EMPLEO Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS (publicada en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas del 1-7-94), se articula en torno a tres vertientes: una de ellas es la de EMPLEO-NOW, que se propone fomentar la igualdad de oportunidades de empleo en favor de las mujeres mediante acciones innovadoras y transaccionales que generen modelos transferibles. Entre las medidas subvencionables prioritarias para la cofinanciación comunitaria está el "apoyo a la creación o el desarrollo de servicios de orientación/asesoramiento y formación previa para las mujeres".

V. Que la Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Juventud, Mujer y Familia (Programa de la Mujer), en el marco de esta iniciativa, promueve el mantenimiento de Servicios de Orientación y Empleo para las mujeres en distintas localidades de la Comunidad Autónoma de Murcia, dando cumplimiento a uno de sus fines.

VI. Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 28 de los Municipios podrán realizar actividades complementarias a otras Administraciones Públicas y en particular, las relativas a la educación, la cultura, la promoción de la mujer, la vivienda, la sanidad y la protección del medio ambiente.

Al existir plena conciencia entre las partes en los objetivos perseguidos, en los medios necesarios para su ejecución, así como la voluntad de aunar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de actuación, acuerdan suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

## CL A U S U L A S

PRIMERA.- Es objeto del Convenio regular la colaboración entre la Consejería de Presidencia y el Ayuntamiento de Cartagena para el desarrollo de un Servicio de Información Laboral, Preformación y Orientación Profesional dirigido a mujeres.

SEGUNDA.- Para el desarrollo de este Servicio, el Ayuntamiento de Cartagena se compromete a destinar, para la prestación del servicio, a una persona que acudirá al curso de formación programado por esta Dirección General.

TERCERA.- El Servicio se deberá programar en función de las diversas demandas formuladas por el colectivo de mujeres al que se dirige y, de acuerdo con las indicaciones de la Consejería de Presidencia, Dirección General de Juventud, Mujer y Familia, realizará las siguientes actuaciones:

- Asesoramiento individualizado.
- Sesiones de Orientación Profesional.
- Formación previa y básica compensatoria.
- Formación ocupacional para la inserción laboral.
- Formación continua de trabajadores ocupados.
- Actividades de divulgación.
- Colaboración con la Secretaría Técnica.

Igualmente se cumplimentará la ficha ("atención usuarias del servicio"), facilitada por la Dirección General de Juventud, Mujer y Familia, y se elaborará un informe-memoria de cada uno de los cursos o módulos impartidos y una memoria final que recoja las tareas realizadas.

CUARTA.- Equipamiento y personal.

El Ayuntamiento de Cartagena dispondrá para el desarrollo de las actuaciones, de los locales y aulas necesarias, debidamente equipadas, en un espacio de fácil acceso para la atención individualizada. Asimismo, el Servicio contará, en todo momento, con personal técnico de apoyo, facilitado por el Ayuntamiento para la realización de las actuaciones.

QUINTA.- Ejecución y presupuesto.

Las actuaciones del proyecto anteriormente referenciado tienen prevista su ejecución entre los años 1998 y 1999, correspondiendo a cada una de las anualidades el presupuesto que a continuación se detalla:

AÑO	COSTE TOTAL	Aportación Dirección General Juventud y Mujer	Aportación Ayuntamiento de Cartagena
1998	1.359.259	859.259	500.000

1999	1.788.888	1.288.888	500.000
TOTAL	3.148.147	2.148.147	1.000.000

#### SEXTA. Pago.

El desarrollo del servicio, en los términos de este Convenio, la Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Juventud, Mujer y Familia, transferirá al Ayuntamiento de Cartagena las cantidades expresadas con cargo a la dotación presupuestaria 11.07.323B.649 "Otro Inmovilizado Inmaterial".

El pago se realizará conforme a lo siguiente:

- a) 859.259 pesetas, correspondientes a la anualidad 1998, a la firma del presente convenio.
- b) 1.288.888 pesetas, correspondientes a la anualidad 1999, una vez acreditado, al menos, el gasto correspondiente al 50 % de la anualidad anterior.

#### SEPTIMA. Equipamiento informático.

Que habiéndose aprobado por la Dirección General de Análisis y Programación Presupuestaria del Ministerio de Economía y Hacienda, la ayuda con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), la cantidad de SIETE MILLONES Y MEDIO (7.500.000) PESETAS, correspondientes al 75% del coste total elegible, para equipamiento informático destinado al desarrollo del servicio objeto del presente convenio, aportando la Consejería de Presidencia DOS MILLONES Y MEDIO (2.500.000) PESETAS, correspondientes al 25% de dicho coste, se transferirá al Ayuntamiento de Cartagena la cantidad de TRESCIENTAS SETENTA MIL TRESCIENTAS SETENTA (370.370) PESETAS, para la compra de dicho equipamiento.

A la firma del convenio se iniciarán los trámites precisos para el pago de la expresada cantidad, con cargo a la partida presupuestaria 11.07.323B.766.

#### OCTAVA. Memoria

En consonancia con las normas del Fondo Social Europeo, el Ayuntamiento que suscribe, presentará una memoria económica y funcional por semestre, así

como cuenta información sea solicitada por la Dirección General de Juventud, Mujer y Familia.

#### NOVENA.- Publicidad.

En la difusión y publicidad que se realice del programa se hará constar la participación y logotipos o anagramas de la Iniciativa Comunitaria de Empleo NOW, de la Consejería de Presidencia, Dirección General de Juventud, Mujer y Familia, y del Ayuntamiento que suscribe.

#### DECIMA.- Legislación.

Al Convenio son aplicables las disposiciones de los artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992, y la Ley 12/1997, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1998.

#### UNDECIMA. Comprobación de datos.

Los servicios competentes de la Consejería de Presidencia podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Cartagena y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

#### DUODECIMA.- Justificación.

El plazo para justificar será el de un mes a partir de la financiación de la actividad y para la justificación el Ayuntamiento deberá presentar:

-Una memoria del desarrollo de la actividad, así como justificación documental de la aplicación de los fondos recibidos, mediante la presentación de la siguiente documentación: relación de los gastos y de las facturas, las facturas originales, así como certificado del Secretario/a del Ayuntamiento en el que se acredite haber recibido la aportación de la Consejería de Presidencia y haberla destinado a la finalidad prevista.

El incumplimiento de la obligación de justificación conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación de la Comunidad Autónoma.

#### DECIMO TERCERA. Comisión de Seguimiento.

El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla se llevará a cabo a través de una Comisión con participación de las partes firmantes del mismo, que mantendrá una reunión anual. Su composición será la siguiente:

Por la Consejería de Presidencia, la Directora General de Juventud, Mujer y Familia, que presidirá dicha Comisión, o persona en quien delegue, y un Técnico de la citada Dirección designado por su titular.

Por el Ayuntamiento de Cartagena, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio, fijar los criterios para el seguimiento, evaluar los resultados y aprobar los cambios.

DECIMOCUARTA. Vigencia.

El presente Convenio estará vigente durante el año 1998 y 1999.

DECIMOQUINTA. Rescisión.

El Convenio podrá ser rescindido por:

- a) El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes o por una de ellas, preavisando con un mes de antelación.
- c) Las demás causas establecidas en la legislación vigente.

DECIMOSEXTA. Jurisdicción.

La Jurisdicción Contenciosa-Administrativa será la competente para la resolución de cuentas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, se firma este documento en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar."

Sometido a votación el dictamen y el convenio anteriormente transcritos, se acordó su aprobación por UNANIMIDAD de los VEINTICINCO Concejales asistentes a la sesión."

**"DECIMO QUINTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR EN EXPEDIENTE DE DESAFECTACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO Y CESIÓN AL PATRIMONIO DEL ESTADO**

**DE TERRENO SITO EN CABO DE PALOS-LA MANGA, CON DESTINO A AMPLIACIÓN DE CENTRO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA.**

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida el día 2 de octubre de 1998, bajo la Presidencia de D. Agustín Guillén Marco (PP) y con la asistencia de los vocales D. Domingo José Segado Martínez (PP), D. Francisco Fernández de Mesa y Díaz del Río (PP), D. Antonio Rubio Navarro (PSOE) y D. Pedro Martínez López (IU-LV); actuando de Secretaría Coordinadora, D<sup>a</sup> Andrea Sanz Brogeras, con la asistencia del Sr. Interventor y de D. Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos, ha conocido del siguiente asunto:

**PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE HACIENDA, DON AGUSTIN GUILLEN MARCO, EN RELACION CON LA DESAFECTACION DEL DOMINIO PUBLICO Y CESION AL PATRIMONIO DEL ESTADO DE TERRENO SITUADO EN CABO DE PALOS-LA MANGA, CON DESTINO A AMPLIACION DE CENTRO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA.**

PRIMERO: En sesión extraordinaria y urgente celebrada por el Pleno de la Corporación, el día 2 de octubre de 1997, se adoptó entre otros, acuerdo de ceder gratuitamente al Patrimonio del Estado, para su afectación al Ministerio de Educación y Cultura un terreno de 10.000 m<sup>2</sup> de superficie, situado en Paraje Bocamanga de Cabo de Palos-La Manga, con destino a la construcción de un Centro de Enseñanza Secundaria.

Habiéndose constatado las especiales circunstancias medioambientales de ubicación del Centro en la parcela cedida, y a fin de que las instalaciones deportivas previstas puedan situarse en la zona más alejada de las Salinas, causando así un menor impacto ambiental, es preciso ampliar la superficie de terrenos a ceder.

SEGUNDO: La descripción de la finca que se ofrece para ampliación es la siguiente:

"Trozo de terreno sito en el Paraje de Bocamanga, Diputación del Rincón de San Ginés, Término Municipal de Cartagena, con una superficie de 4.209 m<sup>2</sup>. Linda por el Norte, con resto de donde ha de segregarse y en parte con parcela cedida al Patrimonio del Estado, camino por medio; Sur, tierra de la familia Solano; Este, finca de donde se segregó; y Oeste, finca de donde se segregó."

La descrita es parte y ha de segregarse de la siguiente: "Rústica: Una tierra cereal seco, sita en los Parajes de La Bocamanga, Diputación del Rincón de

San Ginés, Término Municipal de Cartagena. Su superficie es de dos hectáreas, noventa y seis áreas, sesenta y siete centiáreas y cincuenta y siete decímetros cuadrados; y linda: al Norte, con tierras de D. Ramón Alarcón; al Sur, en parte con la familia Solano y ejidos del Caserío de Los Triolas; al Este, con finca de donde se segregó; y, al Oeste, en parte con tierras de D. Ramón Alarcón Hernández y, en parte, asimismo, con la finca de donde se segregó. Se halla atravesada de Este a Oeste por un camino particular de acceso de ocho metros de anchura".

TITULO: Escritura de permuta otorgada en 25 de noviembre de 1994, ante el Notario D. Antonio Trigueros Fernández como sustituto de su compañero de residencia D. Andrés Martínez Pertusa.

Inscripción: Tomo 824, Sección 1ª, Libro 390, Folio 209 vuelto, finca 34.684, inscripción 3ª.

**TERCERO:** Procediendo adoptar acuerdo de cesión definitiva del terreno en los términos establecidos en el artículo 110 del Reglamento de Bienes por cuanto:

1º.- Es notorio que los fines para los que se produce la cesión han de redundar en beneficio de los habitantes del Término Municipal.

2º.- Es notorio, asimismo, el carácter público del Ministerio de Educación y Cultura.

La referida finca aparece en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales al Folio 49 de la Rectificación de 1.995 con la calificación jurídica de BIEN DE DOMINIO Y SERVICIO PUBLICO, por lo que para su eventual cesión al Organismo indicado procede tramitar expediente de alteración de la calificación jurídica de la misma para su posterior calificación como BIEN PATRIMONIAL.

Visto el informe del Secretario General, que se adjunta como anexo a la presente propuesta, y los demás obrantes en el expediente, considerando lo establecido en los artículos 79 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y 109, 110 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y que dicho terreno no es necesario para el Ayuntamiento ni es previsible que lo sea en los diez años inmediatos, esta Delegación propone a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno que acuerde:

1.- Aprobar inicialmente el expediente de alteración de la calificación jurídica de la finca descrita sometiéndolo a información pública por plazo de UN MES, entendiéndose que de no formularse alegaciones durante el indicado

plazo, se considerará aprobada definitivamente la alteración de la calificación jurídica del terreno reseñado y desafectado del dominio público, pasando a tener la calificación de BIEN PATRIMONIAL.

2.- Ceder gratuitamente al Patrimonio del Estado para su afectación al Ministerio de Educación y Cultura la finca descrita en el apartado SEGUNDO de esta propuesta (terreno de 4.209 m<sup>2</sup>. de superficie situado en Paraje Bocamanga de Cabo de Palos-La Manga), con el fin de que se destine a la ampliación de un Centro de Educación Secundaria.

Se establece expresamente que si el fin para el que se cede el bien objeto de este acuerdo no se cumple en el plazo máximo de cinco años y no se mantiene durante los treinta años siguientes, la cesión se considerará resuelta y la predescrita finca revertirá al Ayuntamiento con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización.

La cesión del bien descrito se subordina a la aprobación definitiva del expediente de alteración de la calificación jurídica del mismo a que se refiere el punto primero de esta propuesta.

El expediente de cesión deberá someterse a información pública por plazo de QUINCE DIAS, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones que puedan formularse al mismo, considerándose definitivamente aprobado de no producirse éstas.

3.- Dar cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma de la tramitación del expediente y del acuerdo que se adopte en relación con el mismo, a los efectos previstos en los artículos 79 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 y 109 del Reglamento de Bienes.

4.- Facultar a la Il<sup>ta</sup>. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la firma de cuantos documentos lleve consigo la formalización de la cesión en escritura pública.

El acuerdo que se adopte es definitivo en la vía administrativa, y contra el mismo se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a este Excmo. Ayuntamiento.

No obstante V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, resolverá lo que sea procedente.= Cartagena, 29 de septiembre de 1998.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE HACIENDA.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado."

LA COMISION, después de deliberar sobre el tema dictamina, por UNANIMIDAD de sus miembros, de conformidad con la propuesta transcrita.

No obstante el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá.= Cartagena, a 2 de octubre de 1998.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los Concejales asistentes a la sesión.

**"DECIMO SEXTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR EN EXPEDIENTE DE CESIÓN GRATUITA AL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA DE UN TERRENO EN SANTA LUCÍA, CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE TRANSPORTES PORTUARIOS DE CARTAGENA.**

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida el día 2 de octubre de 1998, bajo la Presidencia de D. Agustín Guillén Marco (PP) y con la asistencia de los vocales D. Domingo José Segado Martínez (PP), D. Francisco Fernández de Mesa y Díaz del Río (PP), D. Antonio Rubio Navarro (PSOE) y D. Pedro Martínez López (IU-LV); actuando de Secretaría Coordinadora, D<sup>a</sup> Andrea Sanz Brogeras, con la asistencia del Sr. Interventor y de D. Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos, ha conocido del siguiente asunto:

**PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA, DON AGUSTÍN GUILLÉN MARCO, EN RELACIÓN CON LA CESIÓN GRATUITA AL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA DE UN TERRENO EN SANTA LUCIA, CON DESTINO A LA CONSTRUCCION DE CENTRO DE TRANSPORTES PORTUARIOS DE CARTAGENA.**

Esta Delegación ha conocido de escrito presentado por el Ilmo. Sr. Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por el que solicita la cesión de una parcela de terreno con destino a la construcción de Centro de Transportes Portuarios de Cartagena.

El Ayuntamiento de Cartagena es propietario de una parcela de terreno, cuya descripción es la siguiente:

"URBANA: Terreno sito en la Diputación de Santa Lucía, de este término municipal, que ocupa una superficie de DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN METROS, CINCUENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS. Linda : Norte, propiedad de Unión Española de

Explosivos, Rambla por medio; Sur, Depósito Franco; Este, Tanatorio SERFUSA, calle por medio, y resto de donde se segregó; y Oeste, carretera."

Título: Le pertenece por título de permuta otorgado por Don Mariano Roca Meroño en representación de Don Francisco Roca Meroño y Doña Juana Aparicio Marín, el día diecisiete de Septiembre de 1.998 ante el Notario Don Antonio Trigueros Fernández (nº 3.536 de su protocolo).

Inscrita en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales con la calificación jurídica de BIEN PATRIMONIAL. Pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad.

Su valor: 16.003.200.- Pts.

Visto el informe del Secretario General, que se adjunta como anexo a la presente propuesta, y los demás obrantes en el expediente, considerando lo establecido en los artículos 79 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 109, 110 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y teniendo en cuenta, además, que la cesión gratuita al Instituto de Fomento de la Región de Murcia va a redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes de este término municipal dado el fin al que se va a destinar dicho terreno, y que el mismo no es necesario para el Ayuntamiento ni es previsible que lo sea en los diez años inmediatos, esta Delegación PROPONE a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno que acuerde:

1.- Ceder gratuitamente al Instituto de Fomento de la Región de Murcia la parcela de terreno descrita en el apartado PRIMERO de esta propuesta (parcela de 19.561,58 m<sup>2</sup>. de superficie), con destino a la construcción de Centro de Transportes Portuarios de Cartagena.

Se pacta expresamente que si el bien objeto de cesión no es destinado al uso previsto en el plazo de TRES AÑOS, e inclusive, si dejase de serlo en los TREINTA AÑOS SIGUIENTES, se considerará resuelta la cesión y el predescrito terreno revertirá al Ayuntamiento con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización.

2.- Que se someta el expediente de cesión a información pública por plazo de QUINCE DÍAS, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones que puedan formularse al mismo, considerándose definitivamente aprobado de no producirse éstas.

3.- Dar cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma de la tramitación del expediente y del acuerdo que se adopte en relación con el

mismo, a los efectos previstos en los artículos 79 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 y 109 del Reglamento de Bienes.

4.- Facultar a la Il<sup>ta</sup>. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la firma de cuantos documentos lleve consigo la formalización de la cesión en escritura pública.

El acuerdo que se adopte es definitivo en la vía administrativa, y contra el mismo se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a este Excmo. Ayuntamiento.

No obstante V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, resolverá lo que sea procedente.= Cartagena, 29 de septiembre de 1998.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado."

LA COMISION, después de deliberar sobre el tema dictamina, por UNANIMIDAD de sus miembros, de conformidad con la propuesta transcrita.

No obstante el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá.= Cartagena, a 2 de octubre de 1998.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTICINCO Concejales asistentes a la sesión."

**"DECIMO SEPTIMO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR PROPONIENDO APROBACIÓN DE BASES PARA LA PROVISIÓN INTERINA DE DOS PLAZAS DE DELINEANTE.**

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida en el día de la fecha, en segunda convocatoria con carácter urgente y extraordinario, bajo la Presidencia de D. Agustín Guillén Marco (PP), con la asistencia de los Vocales D. Domingo José Segado Martínez (PP), D. Gabriel Ruiz López (PP), D. Antonio Rubio Navarro (PSOE), D<sup>a</sup> Isabel Belmonte Ureña (PSOE), D. Pedro Martínez López (IU-LV) y D<sup>a</sup> Isabel Torres Ureña (Grupo Mixto). Asimismo asisten D<sup>a</sup> Andrea Sanz Brogeras, que actúa como Secretaria- Coordinadora; D. Rafael Pérez Martínez, Interventor Municipal y D. Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos.

Los así reunidos, y fuera del orden del día, han conocido del siguiente asunto:

PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL SOBRE APROBACION DE BASES PARA LA PROVISION INTERINA DE DOS PLAZAS DE DELINEANTE.

Visto que para la próxima Oferta de Empleo Público de 1998 se prevé la inclusión de dos plazas de Delineante.

Considerando urgente e inaplazable la necesidad de cubrir las citadas plazas dado que el servicio municipal correspondiente carece de apoyo técnico suficiente.

En vista de ello se PROPONE:

1°. Que se proceda a la cobertura interina de dos plazas de Delineante, que cesarán cuando las mismas sean ocupadas por funcionario de carrera de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración. General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local.

2°. La presente convocatoria se regirá por las siguientes Bases:

PRIMERA: Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la convocatoria la provisión interina de dos plazas de Delineante, integradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Auxiliar, y dotadas con los haberes correspondientes al Grupo C.

SEGUNDA: Requisitos de los aspirantes.

1°. Ser español o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la U.E. según lo establecido en el artículo 1 de la Ley 17/93. En este caso los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma español.

2°. Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de los 65 en el momento en que finalice el plazo de admisión de instancias.

3°. Estar en posesión del Título de Bachiller Superior, B.U.P., Formación Profesional de 2º grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

4°. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo normal de las funciones propias del puesto.

5°. No haber sido separado del servicio de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado para el desempeño de puestos en las mismas.

### TERCERA: Presentación de instancias

Los interesados en optar a la provisión de la plaza deberán presentar instancia en el Registro General del Ayuntamiento, dirigida a la Il. Sra. Alcaldesa, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos de la Base segunda, en el plazo de **DIEZ DIAS NATURALES** a partir de la publicación del Edicto de la convocatoria en la prensa local.

Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud el "currículum vitae" y los documentos justificativos de los méritos alegados para la fase de concurso. Estos deberán estar debidamente compulsados en caso de no tratarse de los originales.

### CUARTA: Tribunal

Para juzgar la convocatoria se constituirá un Tribunal, que quedará formado de la siguiente manera:

**PRESIDENTE:** El que lo sea de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

#### **VOCALES:**

- El Jefe del Area o Servicio correspondiente.
- Un Técnico designado por la Corporación.
- Un Delineante municipal.
- Un representante de la Junta de Personal.

**SECRETARIO:** El que lo sea de la Corporación o Técnico de Admón. General en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

### QUINTA: Proceso selectivo

El proceso selectivo constará de dos partes: Concurso-Oposición y Entrevista.

**FASE DE CONCURSO:** Consistirá en la valoración de los méritos alegados por los aspirantes que estén documentalmente acreditados, la cual se hará con arreglo al siguiente baremo, que no tendrá carácter eliminatorio:

- 1.- Por experiencia profesional acreditada como Delineante, a un punto por año hasta un máximo de 6 puntos, valorados a criterio del Tribunal.

2.- Por conocimientos acreditados de Diseño asistido por ordenador, hasta un máximo de 3 puntos, valorados a criterio del Tribunal.

3.- Por otros méritos, como cursos, cursillos, jornadas y seminarios, etc., valorados a criterio del Tribunal, hasta un máximo de 1 punto.

### FASE DE OPOSICIÓN

Consistirá en la realización de una prueba práctica de Delineación y/o AUTOCAD V12 con los datos y en el plazo que fije el Tribunal inmediatamente antes de su realización.

Esta fase se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener 5 puntos para considerarse superada.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 puntos. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes del mismo, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se añadirán, en su caso, a los que se obtengan en la fase de oposición, constituyendo esta suma la calificación del Concurso-Oposición.

### FASE DE ENTREVISTA

Consistirá en la realización de una entrevista personal con los aspirantes que hayan superado la fase de Oposición y obtenido una calificación superior a 10 en el conjunto del Concurso-Oposición, con el fin de evaluar su aptitud profesional. Se valorará de 0 a 3 puntos y sólo se realizará en caso de considerarlo necesario o conveniente el Tribunal.

Caso de realizarse, la calificación obtenida se añadirá a la del Concurso-oposición, constituyendo esta suma la calificación definitiva del proceso selectivo.

### SEXTA: Resolución

Efectuado el proceso selectivo el Tribunal propondrá para su nombramiento a los aspirantes que hayan obtenido las mayores puntuaciones, sin que pueda declararse que ha superado el mismo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Los aspirantes seleccionados deberán personarse en el Servicio de Recursos Humanos en el plazo de **CINCO DIAS NATURALES** a partir de la

publicación de la resolución por el Tribunal Seleccionador, aportando los documentos necesarios para su nombramiento como funcionarios interinos.

#### SEPTIMA: Incidencias

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas e incidencias que se produzcan en todo lo previsto en las presentes Bases.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá.= Cartagena, a 7 de octubre de 1998.= EL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL.= Firmado, Domingo José Segado Martínez, rubricado."

LA COMISION, después de deliberar sobre el tema y con los votos a favor de los Grupos Popular, Socialista y Mixto y la abstención del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes, acordó elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno la propuesta sobre aprobación de bases para la provisión interina de dos plazas de Delineante.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá lo que mejor proceda.= Cartagena, 7 de octubre de 1998.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTICINCO Concejales asistentes a la sesión."

**"DECIMO OCTAVO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR PROPONIENDO LA CREACIÓN DEL CONSORCIO DENOMINADO "LA MANGA-CONSORCIO", ASÍ COMO LOS ESTATUTOS QUE LO REGULAN.**

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida en el día de la fecha, en segunda convocatoria con carácter urgente y extraordinario, bajo la Presidencia de D. Agustín Guillén Marco (PP), con la asistencia de los Vocales D. Domingo José Segado Martínez (PP), D. Gabriel Ruiz López (PP), D. Antonio Rubio Navarro (PSOE), D. Alfonso Conesa Ros (PSOE), D<sup>a</sup> Isabel Belmonte Ureña (PSOE), D. Pedro Martínez López (IU-LV) y D<sup>a</sup> Isabel Torres Ureña (Grupo Mixto). Asimismo asisten D<sup>a</sup> Andrea Sanz Brogeras, que actúa como Secretaria-Coordinadora; D. Rafael Pérez Martínez, Interventor Municipal y D. Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos.

Los así reunidos, y fuera del orden del día, han conocido del siguiente asunto:

**PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE PARTICIPACION CIUDADANA Y DESCENTRALIZACION SOBRE**

## APROBACION DE LOS ESTATUTOS PARA LA CREACION DEL CONSORCIO DENOMINADO "LA MANGA-CONSORCIO".

En reuniones mantenidas con la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma y el Ilmo. Ayuntamiento de San Javier para encontrar una forma de gestión de los servicios de interés común que tomando como base el ámbito territorial de Los Belones, Cabo de Palos, La Manga y Playas del Mar Menor, determinara una mejora apreciable en su prestación, pareció interesante considerar las de naturaleza asociativa.

La Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local en sus artículos 57 y 58, el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en su artículo 70, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su artículo 9, contemplan los supuestos de actuación conjunta de las distintas Administraciones Públicas mediante convenios administrativos de cooperación y colaboración, supuestos que también recoge la Ley de Régimen Local de la Región de Murcia. No obstante, esta alternativa no pareció ser la más adecuada porque mediante el convenio interadministrativo no resulta una organización con personalidad jurídica propia, que actúe con independencia cerca de los habitantes de la zona.

Se pasó entonces al examen de otra forma de articular voluntariamente la colaboración de la Administración Local con las otras Administraciones Públicas. Esta forma es el Consorcio a la que también se refiere la L.R.B.R.L. en su artículo 57, ya citado, y que concreta en el artículo 87 estableciendo que las Entidades Locales pueden constituir consorcios con otras Administraciones Públicas para fines de interés común, o con Entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público, concurrentes con los de las Administraciones públicas.

El artículo 110 del Texto Refundido, y los artículos 37 a 40 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales precisan las características del consorcio:

-Goza de personalidad jurídica propia y patrimonio especial. Ahora bien, los bienes que se atribuyan y especialmente los que constituyan soporte material de servicios públicos, no han de serlo en propiedad, sino por cualquier título que le permita destinarlos al fin perseguido, conservando por tanto el dominio de los mismos las entidades de que proceden.

-Sus Estatutos determinaran sus fines, así como las particularidades de su régimen orgánico, funcional y financiero.

-Sus órganos de decisión estarán integrados por representantes de todas las Entidades consorciadas, que podrán ser públicas o privadas sin ánimo de lucro, siempre que se aprecie coincidencia de fines entre las mismas.

-Para la gestión de los servicios de su competencia podrá utilizar cualquiera de las formas previstas en la legislación de Régimen Local.

-Son personificaciones de derecho público lo que significa que las entidades de derecho privado que se incorporen a un consorcio van a someterse al régimen administrativo.

A la vista de estas características fue de todos considerado el consorcio como forma idónea para la mejor gestión de los intereses públicos en la zona de Los Belones Cabo de Palos y La Manga del Mar Menor, pasando a una fase siguiente de redacción de los Estatutos que habrían de someterse a la aprobación de los órganos competentes de cada una de las entidades participantes.

Concluido el proceso de elaboración de los Estatutos del Consorcio con la redacción del texto que se acompaña, al Excmo. Ayuntamiento Pleno elevo la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero: Aprobar inicialmente la constitución de un Consorcio en principio, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamientos de San Javier y Cartagena, y sus Estatutos.

Segundo: De proceder como arriba se propone, someter ese acuerdo a información pública por el plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

Tercero: Elevar este acuerdo inicial a definitivo, si transcurrido el plazo de información pública no se han producido reclamaciones y sugerencias.

Cuarto: Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá como estime más conveniente.= Cartagena 5 de octubre de 1998.= El Concejal Delegado de Participación Ciudadana y Descentralización.= Firmado, Domingo José Segado Martínez, rubricado."

LA COMISION, después de deliberar sobre el tema y por UNANIMIDAD de todos sus asistentes, dictamina de conformidad con la anterior propuesta.

No obstante el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá.= Cartagena, a 7 de octubre de 1998.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado."

Los Estatutos son del siguiente tenor literal:

## "ESTATUTOS DEL CONSORCIO

### CAPITULO PRIMERO

#### NATURALEZA Y FINES

##### Artículo 1. Constitución

1. La Comunidad Autónoma de La Región de Murcia y los Municipios de Cartagena y San Javier, al amparo de lo dispuesto en los artículos 7 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 57 y 87 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/86, Texto Refundido de Régimen Local, artículo 4.3 de la Ley 7/83, sobre Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia y las Entidades Locales, artículo 76.2, de la Ley 6/88, de Régimen Local de la Región de Murcia y demás normativa concordante, se consorcian para efectuar, en el ámbito territorial formado por las poblaciones de, Las Barracas, Los Belones, Cabo de Palos, Cala Reona, Cobaticas, Islas Menores, Mar de Cristal, Playa Honda y La Manga del Mar Menor, la cooperación técnica, económica y administrativa en materia de los servicios públicos y actividades de interés local que se presten o desarrollen en el área descrita o que puedan prestarse o desarrollarse en el futuro, con exclusión de aquellos que impliquen ejercicio de autoridad.

2. Podrán incorporarse al Consorcio entidades públicas con competencia en la materia objeto del Consorcio, y entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público, concurrentes con los de las Administraciones Públicas consorciadas, y previo acuerdo del Consejo General y cumplimiento de la vigente normativa de régimen local.

##### Artículo 2. Naturaleza y capacidad.

1. El Consorcio denominado "**LA MANGA CONSORCIO**" es una entidad pública, de carácter asociativo y naturaleza voluntaria, con personalidad jurídica propia y distinta de las entidades consorciadas y capacidad jurídica plena para el cumplimiento de sus fines.

2. El Consorcio tendrá plena capacidad jurídica para realizar y conseguir las finalidades que constituyen su objeto. En consecuencia, podrá adquirir,

poseer, reivindicar y enajenar toda clase de bienes y derechos, obligarse, celebrar contratos, ejercitar acciones y excepciones e interponer recursos, dentro de la legislación vigente, siempre que tales actos se realicen para el cumplimiento de los fines y actividades que constituyen su objeto.

### Artículo 3. Fines.

Se establecen como fines objeto del consorcio dentro de su ámbito territorial:

- 1.- Garantizar la recepción en iguales condiciones por todos los habitantes del área de los servicios y actividades de interés local que constituyen su objeto.
- 2.- La conservación y mantenimiento de los bienes de uso y servicio público y de los patrimoniales que se le adscriban o adquiera.
- 3.- La implantación de los servicios de interés local que puedan convenir en el futuro dentro del ámbito territorial de su competencia, pudiendo determinar su forma de prestación.
- 4.- La realización o el encargo de estudios y proyectos y planes de mejora de los servicios cuya gestión tenga encomendada o se le encomienda en el futuro.
- 5.- Registro y tramitación de toda clase de documentos y peticiones dirigidas a las Administraciones Públicas integradas en el Consorcio.
- 6 - Colaborar con otras Entidades públicas o privadas en los asuntos de interés común.
- 7 - Cualesquiera otros fines y actividades que se encomienden o deleguen en el Consorcio por sus miembros.

### Artículo 4. Potestades.

Corresponden al Consorcio las siguientes potestades:

- A) Reglamentaria y de autoorganización.
- B) Financiera y tributaria , excluyéndose en este último supuesto la facultad de establecer tributos que tengan el carácter de impuestos.
- C) De programación o planificación.
- D) La presunción de legitimidad y ejecutividad de sus actos.
- E) La revisión de oficio de sus actos y acuerdos.

F) La facultad de obtener beneficios de expropiación forzosa en relación con las obras necesarias para el cumplimiento de sus fines.

G) De ejecución forzosa.

H) Sancionadora, previa la habilitación, legal o reglamentaria, correspondiente según se trate o no de relaciones de sujeción especial.

I) De investigación, deslinde, desahucio administrativo y recuperación de oficio de sus bienes.

J) De inembargabilidad de sus bienes y derechos, así como las prelación, preferencias y demás prerrogativas reconocida a la Hacienda local para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a la Hacienda autonómica y local.

#### Artículo 5. Duración.

El Consorcio tendrá duración indefinida , y subsistirá mientras perdure la necesidad de los fines y funciones que se le atribuyen, a no ser que, por imposibilidad sobrevenida para el cumplimiento de sus fines u otras excepcionales circunstancias, se decida su disolución.

#### Artículo 6. Domicilio.

1. El Consorcio tendrá su domicilio en.....

2. El domicilio del Consorcio podrá ser modificado por acuerdo del Consejo General, de acuerdo con las previsiones legales aplicables al efecto.

#### Artículo 7. Subrogaciones

En las condiciones que se acuerde entre el Consejo General del Consorcio y las Entidades que lo integran, el Consorcio podrá subrogarse en los derechos y obligaciones adquiridos por estas.

#### Artículo 8. Coordinación

1. El Consorcio coordinará sus actividades y las de sus entes consorciados en las materias que constituyen su objeto, tanto en los períodos de estudios, planificación y ejecución del proyecto así como en los de organización y gestión del servicio. Para ello, las Corporaciones integradas se comprometerán a poner en conocimiento del Consorcio toda iniciativa que tomen sobre aquellas materias y coordinarlas con las que hubiera adoptado o pudiera adoptar el Consorcio, si tuvieran el mismo objeto o si técnica o económicamente fueran incompatibles.

2. Las diferentes administraciones integradas en el Consorcio deberán ratificar los acuerdos de éste referentes a materias que el Consejo General considere trascendentales para la gestión del Consorcio y, en todo caso, en aquellas cuestiones que resulte necesario por imperativo legal.

3. Respecto de las formas de gestión y contratos sobre el particular existentes a la fecha de constitución, continuaran subsistentes sin perjuicio de que pueda acordarse por el Consorcio su absorción previa conformidad del Ayuntamiento interesado y cumplimiento de los trámites legales de aplicación.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION

#### Artículo 9. Organos del Consorcio

1. Son órganos del Consorcio:

- a) El Consejo General.
- b) El Presidente.
- c) El Vicepresidente.
- d) El Gerente.

#### Artículo 10. Del Consejo General.

1. El Consejo General es el órgano supremo de gobierno y administración del Consorcio y esta integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Será Presidente nato del Consorcio el Consejero de Presidencia de la Comunidad Autónoma.

Vocales:

- Dos representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
- Dos representantes de la Corporación Municipal de Cartagena, elegidos por esta entre sus Concejales.
- Dos representantes de la Corporación Municipal de San Javier, elegidos por esta entre sus Concejales.

- Un representante de los vecinos designado por la asociación con mayor implantación en la zona (ámbito territorial del consorcio), que actuará con voz pero sin voto.

- Un representante de los propietarios de inmuebles designados por la asociación con mayor implantación en la zona (ámbito territorial del consorcio), que actuará con voz pero sin voto.

Secretario: Un funcionario, Licenciado en Derecho, de cualquiera de los Entes consorciados, nombrado por el Presidente previo informe del Consejo General, que actuará con voz y sin voto.

2. Los miembros del Consejo General, se renovarán tras la celebración de las correspondientes elecciones y cuando por cualquier circunstancia pierdan la condición que determinó su nombramiento.

#### Artículo 11. Funciones del Consejo General.

Corresponden al Consejo General las siguientes atribuciones:

- a) Elegir a su Vicepresidente.
- b) Designar al gerente.
- c) Aprobar el Reglamento de régimen interior.
- d) Aprobar el presupuesto, el plan de inversiones y el programa financiero que lo complementa autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones.
- e) Aprobar la plantilla de personal, las bases para su selección, las relaciones de puestos de trabajo y fijar las retribuciones.
- f) Administrar su patrimonio.
- g) Concertar toda clase de pactos y contratos salvo que se trate de los atribuidos a la competencia de otros órganos.
- h) Adquirir y disponer de acciones derechos y bienes.
- i) Aprobar las operaciones de crédito y tesorería.
- j) Aprobar las formas de gestión de los servicios.
- k) Aprobar Ordenanzas y Reglamentos.
- l) Aceptar herencias, legados y donaciones.

- m) Ejercitar acciones judiciales y administrativas.
- n) Aceptar las delegaciones realizadas por otras Administraciones publicas distintas de las consorciadas.
- ñ) Acordar la propuesta de incorporación de nuevas Entidades al Consorcio.
- o) Aprobar las cuentas anuales del Consorcio así como la memoria de actuación.
- p) Proponer a los entes consorciados la modificación de los Estatutos y disolver el Consorcio, estableciéndose, en este caso, el destino de los bienes del mismo, previa adopción de los correspondientes acuerdos por los Entes consorciados.
- q) En general todas aquéllas que no estén encomendadas a otros órganos.

#### Artículo 12. Presidente.

El Presidente ostentará las siguientes atribuciones:

- a) Representar al Consorcio.
- b) Redactar el orden del día, convocar, presidir y levantar las sesiones, dirimiendo sus empates con voto de calidad.
- c) Ejercer la Jefatura superior del personal.
- d) Ejercitar acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia, dando cuenta al Consejo General en la primera sesión que celebre.
- e) El nombramiento del personal no permanente. La aplicación de las medidas disciplinarias, cuando las mismas no supongan el cese de la relación laboral o la separación del servicio del funcionario.

#### Artículo 13. El Vicepresidente.

El Vicepresidente será designado por el Consejo General de entre sus miembros y sustituirá al Presidente en la totalidad de sus funciones en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus funciones.

#### Artículo 14. El Gerente.

El Gerente será designado por el Consejo General, no pudiendo recaer esta designación en uno de sus miembros, y de acuerdo con las directrices del

Consejo y las instrucciones del Presidente le corresponden las siguientes atribuciones:

- a) Dirigir la administración del Consorcio y ejecutar los acuerdos del Consejo General y resoluciones del Presidente.
- b) Inspeccionar e impulsar las obras y servicios que afecten al Consorcio
- c) Contratar obras, servicios, suministros y asistencia técnica y trabajos específicos y concretos cuya cuantía no exceda del 2 % de los recursos ordinarios del Presupuesto del Consorcio.
- d) Ordenar todos los pagos que tengan consignación expresa y respondan a obligaciones debidamente contraídas
- e) Preparar los asuntos que hayan de ser sometidos a la deliberación del Consejo General.
- f) Asistir a las sesiones del Consejo General, con voz pero sin voto.
- g) Elaborar una Memoria anual de gestión del Consorcio, que someterá a estudio y aprobación del Consejo General en el primer trimestre de cada año.
- h) Las demás que el Consejo le confiera.

## CAPITULO TERCERO

### FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN JURIDICO

#### Artículo 15. Régimen de sesiones.

1. El Consejo General celebrara sesiones ordinarias como mínimo dos veces al año, y sesiones extraordinarias cuando lo disponga el Presidente o lo solicite, al menos, un tercio de sus miembros, con derecho a voto.
2. Las convocatorias corresponden al Presidente del Consejo y deberán ser notificadas a los miembros del Consejo con una antelación de dos días hábiles salvo las urgentes. En todo caso, se acompañara el orden del día

#### Artículo 16. Celebración de sesiones.

1. La valida celebración de las sesiones requiere la presencia de la mayoría de los componentes del Consejo, en primera convocatoria, y en segunda convocatoria una hora mas tarde, un mínimo de tres miembros con derecho a voto.

2. Las sesiones no podrán celebrarse sin la asistencia del Presidente y Secretario o de quienes legalmente les sustituyan.

#### Artículo 17. Régimen de acuerdos.

1. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de los Consejeros presentes, decidiendo los empates el Presidente con voto de calidad.
2. No obstante será preciso el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Consejo, para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:
  - a) Modificación de los Estatutos.
  - b) Concierto de operaciones de crédito.
  - c) Nombramiento de Vicepresidente y Gerente.
  - d) Admisión de nuevos miembros.
  - e) Disolución y liquidación del Consorcio.

#### Artículo 18. Supletoriedad.

Sin perjuicio de lo establecido en estos Estatutos, el régimen de funcionamiento del Consejo General será el que regule en su caso, el Reglamento de Régimen Interior del Consorcio, siendo de aplicación, con carácter supletorio, las disposiciones de la legislación de régimen local.

#### Artículo 19. Actuación administrativa.

En cuanto al procedimiento para la elaboración de los actos y acuerdos del Consorcio se estará a lo dispuesto en la legislación local, así como en la legislación básica estatal de procedimiento común, y se desarrollará conforme a los principios de economía, celeridad y eficacia de la gestión.

#### Artículo 20. Impugnación de acuerdos y resoluciones.

1. Los actos y acuerdos de los órganos del Consorcio, sometidos a Derecho Administrativo serán susceptibles de impugnación conforme a lo dispuesto en la Ley 30/92, a cuyo efecto, se establece que los actos del Consejo General y el Presidente ponen fin a la vía administrativa, no así los del Gerente cuyo superior jerárquico es el Consejo General.

2. Contra los actos y acuerdos del Consorcio no sujetos a Derecho Administrativo, los interesados podrán ejercitar las acciones que correspondan en la forma y con los requisitos establecidos en las Leyes.

## CAPITULO CUARTO

### REGIMEN ECONOMICO FINANCIERO PRESUPUESTARIO Y CONTABLE.

#### Artículo 21. Recursos económicos.

La Hacienda del Consorcio estará constituida por:

- a) Las aportaciones de los entes consorciados.
- b) Los ingresos procedentes de su patrimonio y demás de derecho privado
- c) Las subvenciones y transferencias de carácter público y privado.
- d) Las tasas y precios públicos que le corresponda percibir por la prestación de servicios o realización de actividades de su competencia.
- e) Las contribuciones especiales para la ejecución de obras de establecimiento, ampliación o mejora de los servicios de su competencia.
- f) El producto de operaciones de crédito.
- g) Cualesquiera otros que le puedan ser atribuidos con arreglo a derecho.

#### Artículo 22. Presupuesto.

1. El Consorcio aprobará anualmente un presupuesto único que constituye la expresan cifrada , conjunta y sistemática de las obligaciones que como máximo, puede reconocer y de los derechos que prevea liquidar en el ejercicio económico correspondiente y a él se imputarán:

- a) Los derechos liquidados en el mismo, cualquiera que sea el período de que se deriven.
- b) Las obligaciones reconocidas durante el mismo.

2. El Presupuesto se elaborará y aprobará ajustándose a las disposiciones que regulan los presupuestos de las Entidades locales.

#### Artículo 23. Contabilidad y control interno.

1. El régimen económico , financiero y contable del Consorcio se ajustará en todo caso a lo establecido en la legislación de Régimen Local.
2. Actuara como Interventor en el Consorcio un funcionario nombrado por el Presidente a propuesta del Consejo General.

#### Artículo 24. Régimen de aportaciones de los entes consorciados.

1. La cuantía y régimen de aportaciones de los entes consorciados, destinadas a la financiación de los gastos corrientes y de inversión , derivados de la prestación de los servicios y realización de actividades se determinará según se vayan asumiendo los servicios.
2. Los entes consorciados autorizan expresamente a la Comunidad Autónoma de Murcia, para que les retenga del Fondo de Cooperación Regional -o de cualquier participación de los Ayuntamientos en los ingresos de la Comunidad Autónoma- las cantidades líquidas y vencidas que adeuden al Consorcio, para su remisión al mismo. Los entes consorciados, con la aprobación de los presentes Estatutos y pertenencia al Consorcio, aceptan expresamente lo señalado en el presente apartado.

### CAPITULO QUINTO

#### PATRIMONIO

#### Artículo 25. Patrimonio.

1. El patrimonio del Consorcio estará integrado por los bienes que los Entes consorciados le adscriban para el cumplimiento de sus fines y los que adquiera con cargo a sus fondos propios.
2. Los bienes adscritos conservarán su calificación y titularidad originaria que les corresponda, incumbiendo al Consorcio solamente facultades de conservación y utilización para el cumplimiento de los fines que se determinen en la adscripción.

### CAPITULO SEXTO

#### PERSONAL

#### Artículo 26. Personal.

1. El personal al servicio del Consorcio podrá tener el carácter de funcionario de carrera o personal laboral.

2. Sólo podrán ser funcionarios de carrera aquéllos que ya lo fueran de las Entidades públicas consorciadas y se adscriban al mismo por acuerdo de la Entidad y del Consorcio. El resto de personal será siempre laboral.

3. Los funcionarios adscritos al Consorcio mantendrán la situación de servicio activo en su Administración de origen.

## CAPITULO SEPTIMO

### MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCION DEL CONSORCIO

#### Artículo 27. Modificación de los Estatutos.

La modificación de los Estatutos del Consorcio, previo acuerdo del Consejo General, se sujetará a los mismos trámites exigidos para su aprobación.

#### Artículo 28. Disolución del Consorcio.

1. El Consorcio podrá disolverse:

- a) Por el cumplimiento de los fines para los que se constituyó.
- b) Cuando por cualquier circunstancia no puedan cumplirse estos fines.
- c) Cuando lo consideren conveniente los Entes consorciados.

2. La disolución del Consorcio exigirá el acuerdo del Consejo General en el que se decidirá la forma de reversión a los entes consorciados de los bienes, dotaciones e incrementos experimentados por beneficios derivados de los servicios o actividades realizadas o de aportaciones de terceros no destinadas a una finalidad específica, una vez satisfechas las deudas que puedan existir, así como el destino del personal propio del Consorcio.

#### Artículo 29. Comisión liquidadora.

1. Concluido el expediente de disolución del Consorcio, se procederá a su liquidación.

2. El Consejo General, en el plazo de 30 días, nombrará una Comisión liquidadora, compuesta por el Presidente y, al menos, cuatro vocales. En ella se integrarán el Secretario y el Interventor.

Podrá igualmente convocar a sus reuniones a expertos determinados, a los solos efectos de oír su opinión o preparar informes o dictámenes en temas concretos de su especialidad.

3. La Comisión, en término no superior a tres meses, hará un inventario de bienes, servicios y derechos del Consorcio; cifrará sus recursos, cargas y débitos; y relacionará su personal, proponiendo al Consejo General la oportuna distribución o integración de los mismos en los Entes Consorciados, teniendo en cuenta, entre otros datos, las aportaciones de éstos al Consorcio, su presupuesto, número de habitantes y utilización llevada a cabo de los servicios.

También señalará el calendario de actuaciones liquidadoras, que no excederá de seis meses.

4. La propuesta de liquidación deberá aprobarse por mayoría absoluta de los miembros del Consejo. Una vez aprobada la propuesta será vinculante para los Entes Consorciados.

5. En todo caso, verificada la integración del personal en los respectivos Entes, serán respetados los derechos de cualquier origen o naturaleza que el mismo tuviese en el Consorcio.

### DISPOSICIONES ADICIONALES

#### Primera .- Derecho supletorio.

Para lo no previsto en los presentes Estatutos, se estará a lo dispuesto en la legislación de régimen local que resulte de aplicación.

#### Segunda.- Constitución.

En el plazo de un mes a partir de la publicación de Estatutos se procederá a celebrar la sesión constitutiva del mismo.

#### Tercera.- Incorporación de nuevos miembros.

La integración de nuevos miembros en el Consorcio, además del cumplimiento de las prescripciones legales y reglamentarias de procedimiento para la misma, requerirá la previa determinación de la aportación económica al mismo con especificación, en su caso, de los medios personales y materiales que se aportan y la representación asignada en el Consejo.

#### Cuarta .- Cesión de bienes e instalaciones.

Antes del día 1 de enero de 1999 los Entes consorciados procederán a la cesión en uso de los bienes e instalaciones de su propiedad que actualmente se encuentren destinados a la prestación de servicios y actividades de su competencia.

A tal efecto, y dado que la entrada en funcionamiento del Consorcio será el día 1 de enero de 1999, los entes consorciados deberán realizar las oportunas consignaciones presupuestarias.

### DISPOSICION FINAL

Los siguientes Estatutos entraran en vigor una vez aprobados por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Plenos de los Ayuntamientos de San Javier y Cartagena y publicados íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia."

Por el Grupo Municipal Socialista, interviene el Sr. Martínez Bernal, diciendo que cuando se lee el punto que viene en el orden del día sobre este tema, no tiene menos que interpretar que los señores del Equipo de Gobierno son unos expertos en poder interpretar las demandas que los ciudadanos les hacen en su municipio. Hay ciudadanos de diputaciones, concretamente en este caso, La Manga, Cabo de Palo, Los Belones, que lo que están demandando es participar directamente, y no una vez cada cuatro años, en la solución de sus problemas. Ante esa demanda, el Equipo de Gobierno, les crea un Consorcio, una sociedad, y ya conocen otras sociedades que hay en Cartagena y funcionan para lo que funcionan, con el fin de garantizarles los servicios que su propio Ayuntamiento no les garantiza, y en la que los vecinos no tienen que decir absolutamente nada, son una voz, pero son una voz que clama en el desierto, pues concretamente ese Concejo va a tener dos representantes de la Comunidad Autónoma, dos representantes del Ayuntamiento de Cartagena, dos representantes del Ayuntamiento de San Javier y va a haber un vecino que esté en el Consejo, con voz pero sin voto. Luego, poco peso específico van a tener los vecinos en el gobierno de ese Consorcio. Pero, es más, da la impresión que lo que el Equipo de gobierno está haciendo es paralelizando al Ayuntamiento, es decir, crean una entidad paralela para despreocuparse de los vecinos y en la que ellos no tienen ninguna participación. Desde el Grupo Socialista se está por la corresponsabilidad en la gestión del gobierno municipal, están por descentralizar la Administración, acercando el gobierno a los ciudadanos y haciéndoles copartícipes en la actuación. El Grupo Municipal Socialista apoya y apoyará la creación de figuras descentralizadoras, elegidas democráticamente por los vecinos en el ámbito territorial en el que se esté. No creen que la solución a los problemas sea la creación de órganos de gestión intermunicipales y que éstos satisfagan las demandas que actualmente tienen los vecinos. Es cierto, no obstante, que mancomunar determinados servicios reduce gastos, y esto, desde el punto de vista de la gestión, es bueno, pero le han de creer que ese no es el problema que tiene los vecinos de La Manga y de Cabo de Palos. No es un problema de reducción de gastos el que se tienen planteado, es un problema de falta de diálogo, es un problema de falta de entendimiento, es un problema de descentralización. No se soluciona el problema con arreglar baldosas, con

poner más farolas y que el resto del año esté todo abandonado. El Equipo de Gobierno ha inventado, en la descentralización, palabras jugando con el léxico; han inventado "nudos de interconexión". Desde luego eso no es la solución. Lo que se les ha de ofrecer, si de verdad creen en la descentralización, es la Entidad Local Menor, si es que verdaderamente lo quieren. Les han de dejar que participen en la gobernabilidad de este gobierno. Eso es lo que realmente están demandando. El crear un consorcio como éste lo van a apoyar, pero esto es un sucedaneo del verdadero problema. Lo que han de hacer es entrar en el fondo y hacer copartícipes a los vecinos en la labor de gobierno.

Por el Equipo de Gobierno, interviene el Sr. Segado Martínez, manifestando que no sabe si tomarse como un honor el ser el elegido por su grupo para contestar al Sr. Martínez Bernal en el primer mitin electoral que el candidato del Partido Socialista ofrece a todos los ciudadanos. Le ha de recordar al candidato que los representantes democráticamente elegidos por todos los ciudadanos para gestionar los servicios, para gobernarlos, para representarlos, en definitiva, son todos los miembros de la Corporación, y esa representación se mantiene en la figura que se ha creado para gestionar los servicios de la zona de La Manga, Los Belones, Cabo de Palos y parte de la Ribera del Mar Menor. Ha comentado que se creaba este órgano para el Equipo de Gobierno despreocuparse aún más de la gestión que se está haciendo en aquella zona. Precisamente la creación de este órgano administrativo es todo lo contrario, es una manera de plasmar la preocupación que tanto el gobierno de la Comunidad Autónoma, como el gobierno del Ayuntamiento vecino de San Javier, como el gobierno de este Ayuntamiento, tienen por gestionar, por mejorar la gestión de esos servicios. Esa gestión que con este consorcio mejorará de manera apreciable los servicios que reciben los vecinos de esas zonas. Por tanto, agradece el apoyo que los grupos prestan a este consorcio, pero no puede asumir que se considere la creación de este órgano administrativo como una manera de cercenar la participación o la voluntad de los ciudadanos de aquella zona, sino todo lo contrario, de mejorarles las prestaciones que se le van a dar, para hacerlo de una manera conjunta entre los dos Ayuntamientos que conforman ese territorio.

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, interviene el Sr. Gómez Calvo, diciendo que van a apoyar la creación del Consorcio porque creen que debe ser inmediata la coordinación entre municipios para garantizar la mejora de los servicios. Aunque no pensaban intervenir, porque ya habían marcado su posición en la Comisión de Hacienda, sí quieren expresar su alegría porque el grupo socialista y el Presidente de dicho Grupo, por fin reconocen en su discurso una de las posiciones más debatidas en este municipio a lo largo de los años, que es lo poco conveniente, lo poco progresista, lo poco cercano a la participación democrática que es el Reglamento de Juntas Vecinales, y piden Entidad Local Menor para La

Manga y Cabo de Palos, sin que hayan pasado los tres años de junta vecinal que marcaba el Reglamento de Junta Vecinal. Se alegran que por fin reconozcan que eso era restrictivo de derechos, que vengan a reconocer lo que por otra parte dicen los asesores jurídicos de la Comunidad Autónoma en el informe sobre la segregación de El Algar, donde no estiman conveniente ni ajustado posiblemente a derecho la restricción de tres años que se le impone a la Administración para la posible creación de Entidad Local Menor y, por lo tanto, en este camino seguro que se podrán entender en la descentralización del municipio.

Nuevamente hace uso de la palabra el Sr. Martínez Bernal diciendo que imagina que cuando se ha dirigido a él el Sr. Segado Martínez, lo hace como un honor, porque ahora mismo solamente es Concejal del Grupo Socialista. Cree que ha dicho claro que el Consorcio como gestión de servicios es una idea que no es mala y por eso lo van a apoyar, porque desde ese punto de vista va a redundar en beneficio de los ciudadanos de la zona, lo que ocurre es que no recoge, como antes ha manifestado, las demandas de los ciudadanos de esas zonas. El Sr. Segado dice que eso es democrático. No sabe si será democrático, pero desde luego proporcional no es. No es muy proporcional que un Ayuntamiento como San Javier, con el término municipal que incluye y con el número de habitantes que hay en La Manga, pueda tener la misma representación que el de Cartagena, con el término que incluye. Ha de insistir en que eso no es lo que su Grupo quiere para los vecinos, pues es otra cosa lo que ellos están demandando. Evidentemente, todo lo que sea regularizar los servicios que puedan depender de toda la zona de La Manga, desde el punto de vista del conjunto es bueno, y por eso lo van a apoyar, y hacen alusión a Entidad Local Menor, pero es que allí no hay Junta Vecinal, con lo cual no existe el problema de los tres años.

Finalmente interviene el Sr. Segado Martínez diciendo que se planteaba una disyuntiva en la forma en que se iban a gestionar esos servicios por la proporcionalidad, pero se consideró desde el principio más adecuado que el Consorcio se gestione de manera paritaria por los dos Ayuntamientos y por la Comunidad. Entiende que no es representativo si San Javier tiene dos representantes y Cartagena tiene solo otros dos, sino que la voluntad era de aunar los esfuerzos para que se vaya poco a poco convenciendo a los vecinos, a los ciudadanos de ese término, de esa zona territorial, que desde otras figuras administrativas que no tienen por qué ser la que ellos demandan, que cree que no es la Entidad Local Menor ni la Junta Vecinal, por desgracia para todos; pero que cree que se les puede ir convenciendo poco a poco que hay otras figuras administrativas para gestionar esos servicios que redundarán en un mayor beneficio para todos los vecinos de la zona.

Sometidos a votación el dictamen y los Estatutos que anteriormente quedan transcritos, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlos por UNANIMIDAD de los VEINTICINCO Concejales asistentes a la sesión."

**"DECIMO NOVENO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR PROPONIENDO APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE INSTALACIONES DE MESAS, SILLAS Y TOLDOS EN LA VÍA PÚBLICA.**

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida en el día de la fecha, en segunda convocatoria con carácter urgente y extraordinario, bajo la Presidencia de D. Agustín Guillén Marco (PP), con la asistencia de los Vocales D. Domingo José Segado Martínez (PP), D. Gabriel Ruiz López (PP), D. Antonio Rubio Navarro (PSOE), D. Alfonso Conesa Ros (PSOE), D<sup>a</sup> Isabel Belmonte Ureña (PSOE), D. Pedro Martínez López (IU-LV) y D<sup>a</sup> Isabel Torres Ureña (Grupo Mixto). Asimismo asisten D<sup>a</sup> Andrea Sanz Brogeras, que actúa como Secretaria-Coordinadora; D. Rafael Pérez Martínez, Interventor Municipal y D. Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos.

Los así reunidos, y fuera del orden del día, han conocido del siguiente asunto:

**PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS SOBRE APROBACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE INSTALACION DE MESAS, SILLAS Y TOLDOS EN LA VIA PUBLICA.**

Estando la actual Ordenanza reguladora de mesas y sillas, aprobada desde 1985 y no contemplando en ella, entre otras, la regulación de toldos y cerramientos verticales de la ocupación de las mesas.

Habiendo, por otro lado, observado que la aplicación de la Ordenanza en vigor produce agravios entre comerciantes del sector y malestar de los usuarios de las vías públicas, es por lo que se propone una nueva Ordenanza que permita solucionar los problemas conocidos de lo anterior y se adapte mejor a la etapa de renovación que se está realizando en el término municipal.

Cartagena, 7 de octubre de 1998.= EL CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS.= Firmado, Gabriel Ruiz López, rubricado."

El texto de la nueva Ordenanza es del siguiente tenor literal:

**"ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACION DE MESAS, SILLAS Y TOLDOS EN VIA PUBLICA.**

**Artículo 1º.**- La instalación de mesas y sillas en vía pública se considera que supone un uso especial y se limitará a zonas clasificadas como suelo urbano en el Plan General de Ordenación.

**Artículo 2º.**- Como regla general, las autorizaciones que se otorguen de instalación de mesas y sillas, se limitarán a la ocupación de vía pública que confronte con las fachadas de los locales de que sean titulares los solicitantes de aquéllas. En ningún caso podrán otorgarse autorizaciones para la citada instalación, en calles de tránsito rodado en que el ancho de la acera sean de menor de tres metros, debiendo quedar, en todo caso, un paso peatonal completamente libre de 1,50 metros.

En el caso de que una plaza o vía pública pudiese ser utilizada por más de un establecimiento y el titular de uno de ellos solicite ocupar la zona de influencia de otro local, se dará audiencia al titular de este último en el expediente que se trámite.

Podrá autorizarse igualmente, en casos concretos, la instalación de maceteros u otros elementos que delimiten las zonas de ocupación, sin entorpecer el tránsito peatonal.

**Artículo 3º.**- Será excepción a lo establecido en el párrafo primero del artículo anterior, el que el ancho de la vía pública o su condición de peatonal, o la ubicación del local, pueda permitir una instalación de mayor amplitud a la fijada en aquél.

**Artículo 4º.**- Se considerara incompatible la instalación de mesas y sillas en los casos en que ello impida o dificulte el tránsito peatonal, el acceso a viviendas o menoscabe **de manera evidente** el interés de edificios o espacios públicos de carácter histórico artístico.

**Artículo 5º.**- A los efectos de determinación de número de mesas y sillas a instalar se entenderá por unidad la formada por cada mesa y cuatro o seis sillas, y en cada caso, por la Oficina Técnica de Tráfico se fijará el número de unidades cuya instalación podrá autorizarse, su emplazamiento y la superficie máxima a ocupar por cada una en función de su colocación y las correspondientes dimensiones.

Podrá autorizarse, así mismo, la instalación de sombrillas, una por cada unidad.

Todas las instalaciones deberán presentar aspectos decorativos, y su conjunto no desarmonizará ni perjudicará el entorno donde se instale.

**Artículo 6º.**- Se prohíbe el uso de publicidad evidente en las instalaciones. Excepcionalmente y atendiendo al diseño y discreción del mensaje publicitario utilizado, se podría autorizar tras consulta e informe favorable pertinente por parte de la Comisión Técnica.

**Artículo 7º.**- El Ayuntamiento, a través de su sistema de **inspección**, velará por el decoro de dicho mobiliario, exigiendo, en caso de abandono, la sustitución del mismo.

**Artículo 8º.**- Se autorizará la instalación de toldos abatibles sujetos a fachada con las siguientes condiciones:

- a) La presentación del boceto o dibujo detallando las características del mismo.
- b) El mayor saliente del toldo en los pisos bajos no podrá rebasar, en ningún caso, el ancho de la acera y estarán dispuestos de modo que no puedan causar daño a los transeúntes.

**Artículo 9º.**- Se prohíbe la instalación de toldos, ya sean fijos o desmontables y cualquier tipo de cerramiento vertical, sobre las aceras y vía pública, cualquiera que sea la anchura y el carácter de ambas. De manera excepcional cuando consideraciones evidentes de carácter climatológico, como complemento de servicios a una zona determinada u otras consideraciones suficientemente argumentadas, y tras presentación del proyecto, presupuesto y memoria del mismo a la Comisión técnica, esta lo considere y apruebe se podría instalar toldos fijos o desmontables.

Las características técnicas, diseños y dimensiones serán definidos por la Comisión una vez definidas y atendiendo a la zona de instalación.

La comisión mixta deberá determinar y diseñar la placa homologando su diseño.

**Artículo 10.**- Las autorizaciones serán concedidas por el Alcalde o Concejal en quien delegue, a solicitud del interesado, de acuerdo con lo dispuesto en esta Ordenanza y demás normativas vigentes de igual o superior rango oída la Comisión Mixta

**Artículo 11º.**- Se creará la Comisión Mixta Ayuntamiento-Asociación mayorista del sector con carácter técnico consultivo.

**Artículo 12º.**- Las autorizaciones podrán ser de temporada o anuales; se considera permiso de temporada al comprendido entre Semana Santa y el 31 de octubre, y anual el concedido para todo el año.

**Artículo 13.-** Las autorizaciones que se otorguen en razón al aprovechamiento que suponen de la vía pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 63 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, se entenderán otorgadas en precario y la Autoridad Municipal podrá revocarlas en cualquier momento sin que los titulares de las mismas puedan solicitar indemnización alguna.

Las autorizaciones se conceden sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad.

**Artículo 14.-** Las autorizaciones se extinguirán y quedarán sin efecto, sin perjuicio de las sanciones a que hubiera lugar, cuando los titulares de las mismas no cumplan las condiciones fijadas en su autorización. A estos efectos, los titulares de los establecimientos deberán disponer en todo momento en los mismos, del documento acreditativo de la autorización.

Se deberá colocar en sitio visible mediante placa o marco adecuado el permiso correspondiente para que pueda ser visto y consultado por la Policía Local, sin necesidad de exigir su exhibición.

También se extinguirán las autorizaciones respecto a la utilización del espacio o zona de influencia de otro local, cuando su titular solicite ocuparlo con mesas y sillas por su conversión en establecimiento del ramo.

**Artículo 15º.-** En los supuestos en que la inspección o policías municipales se compruebe la existencia de mesas y sillas en número superior al de la autorización otorgada, se procederá a la orden de retirada del exceso, sin perjuicio de la sanción que sea procedente y del abono de los gastos que ello ocasione.

**Artículo 16º.-** Las mesas y sillas deberán conservarse siempre en perfecto estado de estética e higiene. Asimismo se mantendrá completamente limpia y en condiciones de ornato público la zona ocupada por la instalación.

Los titulares de las autorizaciones deberán realizar las operaciones necesarias para ello, tan pronto como sean requeridos por la autoridad municipal, implicando su incumplimiento la sanción que sea procedente y, en caso de reiteración, la revocación de la licencia.

**Artículo 17º.-** Las terrazas autorizadas deberán estar instaladas no antes de las 8,00 horas de la mañana y obligatoriamente deberán ser retiradas de la vía pública coincidiendo con el horario de cierre de los establecimientos públicos, salvo en aquellos casos en que por denuncias vecinales o por cualquier otro motivo, la Corporación, discrecionalmente, considere oportuno reducir el horario.

El Ayuntamiento podrá ordenar, con carácter obligatorio, la retirada temporal de mesas y sillas por razones concretas, específicas y justificadas.

**Artículo 18º.**- En los períodos festivos de Semana Santa, Carnavales, Navidades, Carthagineses y Romanos, desfiles, cabalgatas y otros, se respetarán las autorizaciones concedidas, pudiendo los autorizados ampliar sus terrazas siempre que dispongan de espacio para ello, así como prolongar los horarios de cierre, con autorización municipal y en base a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Artículo 19º.- Documentos y datos necesarios que deberá presentar el solicitante:**

- 1) Instancia dirigida a la Alcaldía.
- 2) Plano de situación del local.
- 3) Plano de planta que relacione la fachada del local con la acera, indicando ancho de éstas y situando los huecos de que dispone el local.
- 4) Numero de mesas, dibujándolas a escala y colocando 4 ó 6 sillas por mesa.
- 5) Fotografía del mobiliario, que ha de ser de cierta presencia (Aluminio, plástico, etc.)
- 6 Indicar si las mesas van o no a llevar sombrilla incorporada.
- 7) Si se pretende cubrir este espacio con toldo a modo de marquesina plano de ésta, con referencia al alzado del local dentro del edificio en que se encuentra.

**Artículo 20.-** Los titulares de las autorizaciones vendrán obligados al pago de las tasas fijadas en la Ordenanza Fiscal, por ocupación de terrenos de uso público, en función de la superficie ocupada, del número de mesas y sillas y de la zona del término municipal en que se encuentre en la forma que determine, en su caso, la Ordenanza Fiscal. **Así como del período de instalación de la misma.**

**Artículo 21º.-** Las infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza llevarán consigo la retirada de la licencia, previo apercibimiento, sin perjuicio de las sanciones que sean competencia de la Alcaldía y procedan, en su caso.

**Disposición Transitoria.-** Los titulares de las autorizaciones otorgadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza, deberán solicitar, dentro del plazo de los seis meses siguientes a la aprobación de la misma, la renovación de aquéllas para su convalidación, de acuerdo con la normativa de la misma.

**Disposición Derogatoria.-** Queda derogada la Ordenanza Municipal de Instalación de Mesas y Sillas en la Vía Pública, que entró en vigor el 13 de noviembre de 1985."

LA COMISION, después de deliberar sobre el tema y por UNANIMIDAD de todos sus asistentes, dictamina de conformidad con la anterior propuesta.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá lo que mejor proceda.=  
Cartagena, 7 de octubre de 1998.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.=  
Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado."

Sometidos a votación el dictamen y la Ordenanza que anteriormente quedan transcritos, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlos por UNANIMIDAD de los VEINTICINCO Concejales asistentes a la sesión."

**"VEINTE.-** DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR EN EXPEDIENTE DE CESIÓN DE CRÉDITO A FAVOR DE LA HACIENDA DEL ESTADO DEL IMPORTE QUE ESTE AYUNTAMIENTO PUDIERA PERCIBIR POR LA REGULARIZACIÓN DE LAS CUOTAS DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE), QUE GRAVEN LA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL SUPUESTO DE QUE HUBIESE SIDO COMPENSADA POR EL ESTADO.

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida en el día de la fecha, en segunda convocatoria con carácter urgente y extraordinario, bajo la Presidencia de D. Agustín Guillén Marco (PP), con la asistencia de los Vocales D. Domingo José Segado Martínez (PP), D. Francisco Fernández de Mesa y Díaz del Río (PP), D. Antonio Rubio Navarro (PSOE), D. Pedro Martínez López (IU-LV) y D<sup>a</sup> Isabel Torres Ureña (Grupo Mixto). Asimismo asisten D<sup>a</sup> Andrea Sanz Brogeras, que actúa como Secretaria-Coordinadora; D. Rafael Pérez Martínez, Interventor Municipal y D. Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos.

Los así reunidos, y fuera del orden del día, han conocido del siguiente asunto:

**PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE CESION DE CREDITO A FAVOR DE LA HACIENDA DEL ESTADO DEL IMPORTE QUE ESTE AYUNTAMIENTO PUDIERA PERCIBIR POR LA REGULARIZACIÓN DE LAS CUOTAS DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE), QUE GRAVEN LA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL SUPUESTO DE QUE HUBIESEN SIDO COMPENSADAS POR EL ESTADO.**

Visto que este Ayuntamiento ha procedido a solicitar del Estado la compensación de las cuotas del Impuesto sobre Actividades Económicas, por el ejercicio 96, giradas a IBERDROLA S.A. por producción de energía eléctrica, reducidas por paradas térmicas del año 1995, y en cumplimiento del Real Decreto 1589/92, de 23 de diciembre.

Vista la Resolución dictada con fecha 9 de diciembre de 1997, notificada a este Ayuntamiento el 3 de agosto de 1998, por la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Locales, por la que indica que acreditado el cumplimiento por este municipio de los requisitos necesarios para adquirir el derecho a la compensación instada, resulta inexcusable acreditar la adopción del acuerdo plenario que se propone como fórmula caucional para evitar duplicidad de ingresos, y a fin de que los importes conocidos sean hechos efectivos.

PROPONGO:

PRIMERO.- Que se adopte el acuerdo de la cesión del crédito a favor de la Hacienda del Estado, del importe que este Ayuntamiento, en cuanto partícipe de la Central Térmica de Escombreras, pudiera percibir, bien en el supuesto de que fuesen objeto de comprobación y de rectificación de resoluciones que no hubiesen adquirido firmeza respecto a las reducciones de las cuotas del Impuesto sobre Actividades Económicas que gravan la producción de energía eléctrica, llevadas a cabo en su día, de conformidad con el Real Decreto 1589/92, de 23 de diciembre, bien en el cumplimiento de Sentencias del Tribunales de Justicia o de Resoluciones en vía económico-administrativo, como consecuencia de la existencia de reclamaciones no resueltas a la fecha de la firmeza de las Sentencias de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, de 15 de junio de 1996, en virtud de las cuales se ha declarado nulo el citado Real Decreto.

SEGUNDO.- Que se notifique el presente acuerdo a los correspondientes Servicios de Gestión Tributaria y Recaudación a efectos de su cumplimiento y con el fin de que, en el caso de producirse alguno de los supuestos señalados, se comunique a la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales las incidencias en la gestión y liquidación de las correspondientes deudas, cuyos productos recaudatorios son objeto de cesión, para que por la misma precise y promueva la forma en que, en cada caso, deberá darse cumplimiento al acuerdo adoptado, en interés de la Hacienda del Estado.

No obstante V.I. resolverá.= Cartagena, a 29 de febrero de 1998.= EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado."

LA COMISIÓN, después de deliberar sobre el tema y por UNANIMIDAD de todos sus asistentes dictamina de conformidad con la anterior propuesta.

No obstante V.I y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverán lo que mejor proceda.= Cartagena, a 2 de octubre de 1998.= EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTICINCO Concejales asistentes a la sesión."

**"VEINTIUNO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR SOBRE UTILIZACIÓN DE LOS FONDOS PROVENIENTES DE LAS POSIBLES BAJAS EN LA ADJUDICACIÓN DE LA OBRA DE LA DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DEL CABEZO BEAZA, PROVENIENTES DE LOS FONDOS DE P.O.M.A.L., EN LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO VERTEDERO DE RESIDUOS SÓLIDOS.**

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida en el día de la fecha, en segunda convocatoria con carácter urgente y extraordinario, bajo la Presidencia de D. Agustín Guillén Marco (PP), con la asistencia de los Vocales D. Domingo José Segado Martínez (PP), D. Francisco Fernández de Mesa y Díaz del Río (PP), D. Antonio Rubio Navarro (PSOE), D. Pedro Martínez López (IU-LV) y D<sup>a</sup> Isabel Torres Ureña (Grupo Mixto). Asimismo, asisten D<sup>a</sup> Andrea Sanz Brogeras, que actúa como Secretaria-Coordinadora; D. Rafael Pérez Martínez, Interventor Municipal y D. Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos.

Los así reunidos, y fuera del orden del día, han conocido del siguiente asunto:

**PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE UTILIZACIÓN DE LOS FONDOS PROVENIENTES DE LAS POSIBLES BAJAS DE LA ADJUDICACIÓN DE LA OBRA DE LA DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DEL CABEZO BEAZA, PROVENIENTES DE FONDOS DE P.O.M.A.L. EN LA CONSTRUCCION DEL NUEVO VERTEDERO DE RESIDUOS SOLIDOS.**

Esta Delegación en vista de los escritos de la Dirección General de Análisis y Programación Presupuestaria (Ministerio de Economía y Hacienda), referentes al programa POMAL y, en concreto a la realización de la obra "ESTACION DEPURADORA DE A.R. EN EL CABEZO BEAZA", y teniendo en cuenta las posibles bajas económicas que pudieran producirse en la adjudicación de dicha obra, que según dicho organismo podrían reinvertirse en nuevas obras

que tengan relación con los objetivos básicos perseguidos por el POMAL, tiene el deber de proponer:

1º. Que en vista de lo anterior se tome acuerdo en el sentido de proponer que las posibles reasignaciones de fondos del señalado Plan POMAR (Programa Operativo de Medio Ambiente Local), que puedan realizarse con las basas, tanto de la obra municipal como de las de otros proyectos, se destinen a financiar la obra de "CONSTRUCCION DE NUEVO VERTEDERO MUNICIPAL DE CARTAGENA", con un presupuesto de 649 millones de pesetas, proyecto pendiente actualmente de la publicación de la declaración de impacto ambiental (CC.AA.), cuyo contenido se incorporará al proyecto definitivo que conforme la obra en cuestión, sin perjuicio de la concesión para la realización de dicho proyecto por LHICARSA, de las oportunas licencias y autorizaciones municipales.

2º. Que el acuerdo plenario se comunique al Ministerio de Economía y Hacienda (Dirección General de Análisis y Programación presupuestaria), a los efectos de su posible inclusión en el POMAL.

LA COMISION, después de deliberar sobre el tema y por UNANIMIDAD de todos sus asistentes, dictamina de conformidad con la anterior propuesta.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá lo que mejor proceda.=  
Cartagena, 2 de octubre de 1998.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.=  
Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTICINCO Concejales asistentes a la sesión."

"VEINTIDOS.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR SOBRE APLICACIÓN A LOS MIEMBROS DE LA POLICÍA LOCAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS DETERMINACIONES DE LA LEY 4/1998, DE 22 DE JULIO, DE COORDINACIÓN DE POLICÍAS LOCALES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida en el día de la fecha, en segunda convocatoria con carácter urgente y extraordinario, bajo la Presidencia de D. Agustín Guillén Marco (PP), con la asistencia de los Vocales D. Domingo José Segado Martínez (PP), D. Francisco Fernández de Mesa y Díaz del Río (PP), D. Antonio Rubio Navarro (PSOE), D. Pedro Martínez López (IU-LV) y D<sup>a</sup> Isabel Torres Ureña (Grupo Mixto). Asimismo, asisten D<sup>a</sup> Andrea Sanz Brogeras, que actúa como Secretaria-Coordinadora;

D. Rafael Pérez Martínez, Interventor Municipal y D. Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos.

Los así reunidos, y fuera del orden del día, han conocido del siguiente asunto:

**PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL SOBRE APLICACION A LOS MIEMBROS DE LA POLICIA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS DETERMINACIONES DE LA LEY 4/1988, DE 22 DE JULIO, DE COORDINACION DE POLICIAS LOCALES DE LA REGION DE MURCIA.**

Visto que el pasado 24 de julio de 1998, entró en vigor la nueva Ley de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia, Ley 4/98, de 22 de julio, y considerando la nueva regulación que se establece para los Cuerpos de Policía Local, tanto en la estructuración de las distintas Escalas y Categorías, prevista en el artículo 19 de la Ley, cuanto de los criterios de integración de las extinguidas Escalas y Subescalas, acometida en la Disposición Transitoria Segunda de la referida Ley, por la presente propongo al Pleno de la Corporación lo siguiente:

PRIMERO.- Que se integren en las nuevas Categorías y Escalas, establecidas por la vigente Ley de Coordinación de las Policías Locales de los distintos funcionarios en servicio activo del Cuerpo de Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento que en la actualidad se hallaban integrados en la derogadas Escalas y Subescalas. Y así:

\*Integrar en la Categoría de Inspector de la Escala Técnica, al funcionario de la Policía Local que en la actualidad se hallaba integrado en la Subescala de Inspector.

\*Integrar en la Categoría de Subinspector de la Escala Técnica, a los funcionarios que en la actualidad se hallaban integrados en la Subescala de Oficiales.

\*Integrar en la Categoría de Oficial de la Escala Ejecutiva al personal funcionario que en la actualidad se hallaba integrado en la Subescala de Suboficiales.

\*Integrar en la Categoría de Sargento de la Escala Ejecutiva al personal funcionario que en la actualidad se hallaba integrado en la Subescala de Sargento.

\*Integrar en la Categoría de Cabo de la Escala Básica al personal funcionario que en la actualidad se hallaba integrado en la Subescala de Cabo.

\*Integrar en la Categoría de Agente de la Escala Básica al personal funcionario que en la actualidad se hallaba integrado en la Subescala de Agente.

SEGUNDO.- Que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la referida Ley 4/98, y en sus propios términos, se apruebe la adecuación de los conceptos retributivos del personal de la Policía Local, que en todo caso no supondrá incremento de las retribuciones totales de cada uno de los funcionarios que integran el Cuerpo, y que a partir del próximo mes de noviembre serán actualizados en la nómina con los importes mensuales que se señalan en el Anexo que se acompaña a la presente propuesta, y que resultan de proceder a la actualización de los Grupos de titulación en que quedan integrados los funcionarios de las distintas Escalas y Categorías, así como de la subida de un punto de complemento de destino a los funcionarios integrados en la Categoría de Agentes de la Escala Básica (del nivel 13 al 14, para que no queden por debajo del nivel mínimo de los funcionarios del grupo C), y en los casos de modificación de los mismos respecto de los hasta ahora existentes, la reducción correspondiente al incremento producido en la retribución básica de Sueldos, Pagas Extraordinarias y, en su caso, de Complemento de Destino, con la disminución de las retribuciones complementarias de Productividad, en primer término (y hasta su importe global) y de Complemento Específico en la parte necesaria y suficiente para compensar el total de la subida producida como consecuencia de la integración.

TERCERO.- Que los efectos exclusivamente administrativos de la integración que se propone lo sean a contar desde el día 24 de julio de 1998, fecha de entrada en vigor de la referida Ley Regional 4/1998, de 22 de julio.

No obstante el Pleno de la Corporación resolverá.= Cartagena, 29 de septiembre de 1998.= EL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL.= Firmado, Domingo José Segado Martínez, rubricado."

ANEXO I SALARIOS DE LA POLICIA MUNICIPAL RESULTANTE DE SU INTEGRACION POR LA NUEVA LEY						
Puesto trabajo	Salario	Salario base Pesetas	C.D	Importe C.Destino Pesetas	ComplentEspecif. Pesetas	Produc- tividad. Pesetas
Policia M. Oficinas	Actual	80.303	13	39.748	52.272	7.549

	Integración	98.209	14	42.909	35.770	
Policía Municipal Barrios S/C	Actual	80.303	13	39.748	63.837	7.549
	Integración	98.209	14	42.909	47.335	
Policía M. Atestados	Actual	80.303	13	39.748	75.848	7.549
	Integración	98.209	14	42.909	59.346	
Policía M. Nocturno	Actual	80.303	13	39.748	85.875	7.549
	Integración	98.209	14	42.909	69.373	
Cabo Policía Oficina	Actual	80.303	15	46.066	54.567	7.549
	Integración	98.209	15	46.066	41.226	
Cabo Policia Barrios y S/C	Actual	80.303	15	46.066	63.862	7.549
	Integración	98.209	15	46.066	50.421	
Cabo Policía Atestados	Actual	80.303	15	46.066	63.862	7.549
	Integración	98.209	15	46.066	50.521	
Cabo Policía Nocturno	Actual	80.303	15	46.066	89.547	7.549
	Integración	98.209	15	46.066	76.206	
Sargento Policía Barrios y S/C	Actual	98.209	18	55.545	76.150	8.851
	Integración	131.748	18	55.545	45.872	
Sargento Policía Nocturno	Actual	98.209	18	55.545	97.210	8.851
	Integración	131.748	18	55.545	66.932	
Suboficial Policía	Actual	98.209	20	61.866	87.827	8.851

Oficial Policía	Integración	131.748	20	61.866	57.549	
Oficial Policía	Actual	155.230	23	76.877	109.583	11.454
Subinspector Policía	Integración	155.230	23	76.877	109.583	11.454
Inspector Policía	Actual	155.230	28	117.123	173.533	11.454
	Integración	155.230	28	117.123	173.533	11.454

LA COMISION, después de deliberar sobre el tema y por UNANIMIDAD de sus asistentes, dictamina de conformidad con la anterior propuesta.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá lo que mejor proceda.=  
Cartagena, 2 de octubre de 1998.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.=  
Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTICINCO Concejales asistentes a la sesión."

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las once horas y diez minutos, extendiendo yo, el Secretario, este Acta que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla, de lo cual doy fe.